DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.885 | Viernes 19 de Febrero de 2021 | Página 1 de 43

Normas Generales

CVE 1897378

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

PROMÚLGASE EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VICUÑA, SAN ISIDRO Y CALINGASTA, Y LAS LOCALIDADES DE MARQUESA - NUEVA TALCUNA, EL MOLLE, VILLASECA, DIAGUITAS Y RIVADAVIA

Núm. 5.018.- Vicuña, 15 de diciembre de 2020.

Vistos:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en los artículos 41 al 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; lo dispuesto en los artículos 2.1.10 y 2.1.11, del DS N° 47 del año 1992 y sus modificaciones; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las normas de la Ley 19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, el decreto N° 250 del año 2004; Reglamento de compras Públicas; El Ord. N° 774 de fecha 12/08/2015 que informa a los vecinos y Organizaciones Territoriales el inicio del proceso de aprobación legal del Plan Regulador de Vicuña e informa Audiencias Públicas para los días 07/09/2015, 08/09/2015 y 09/09/2015; el Certificado N° 004 de fecha 26/10/2015 de la Secretaria Municipal, que certifica la exposición al público en patio central del Edificio Municipal de los documentos que conforman el Plan a partir del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2015; el Certificado N° 160 de fecha 07/12/2015, de Secretario del Concejo Municipal (S) de Vicuña, informando sobre Sesión Ordinaria N° 035 de fecha 23 de noviembre de 2015 con Acuerdo N° 199/2015/DOM, a través del cual el Consejo Comunal de Vicuña aprobó por unanimidad el proyecto del Plan Regulador Comunal de Vicuña, conforme al procedimiento del artículo 2.1.11 de la OGUC; el Ord. N° 973, de fecha 06.06.2019, de Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, mediante el cual remite expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia; el Certificado N° 120 de fecha 04 de noviembre de 2020 de la Secretaria del Concejo Municipal Subrogante, que aprueba por unanimidad modificación de aprobación del Plan Regulador Comunal de Vicuña; decreto Alcaldicio N° 5595 de fecha 22 de noviembre de 2019, que establece la subrogancia como Secretaria Municipal en doña Karla Salazar Adasme, y en uso de las atribuciones que me refiere el cargo:

Considerando:

1. El Ord. N° 151111 de fecha 26 de marzo de 2015 enviado por el Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se indica que se han subsanado las observaciones realizadas por ese Ministerio, entregando Informe favorable al respecto.
2. El decreto N° 5391 de fecha 05 de junio de 2015, que inicia el proceso de consulta pública de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de la Comuna de Vicuña.
3. La exposición del Informe Ambiental del proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal de Vicuña, a contar del 15 de junio de 2015 hasta el 26 de junio de 2015 en patio central del Edificio Consistorial, que señala objetivos generales y específicos, proceso de diseño y desarrollo EAE.
4. El Certificado N° 059 de fecha 14 de mayo de 2015 de la Secretaria del Concejo Municipal que aprueba por unanimidad dar inicio al proceso de Consulta Pública y validación ambiental del proyecto de actualización Plan Regulador Comunal de Vicuña.
5. La publicación en el diario El Día, de fecha 12 de junio de 2015, que invita a la comunidad, Órganos de Estado, Organizaciones Públicas y Privadas a participar de la Consulta Pública del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal Vicuña.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. El Certificado N° 001 de fecha 14 de julio de 2015 de la Secretaria Municipal, que certifica que conforme al proceso de consulta pública y validación Ambiental del proceso denominado Adecuación Plan Regulador Comuna de Vicuña se procedió a exponer al público el Informe Ambiental Estratégico y planos respectivos.
7. El Certificado N° 1172 de fecha 14 de julio de 2015 de la Secretaria Municipal (S), que certifica que conforme al proceso no se recibieron observaciones ni objeciones al proceso de exposición del Informe Ambiental Estratégico.
8. El informe N° 72 de fecha 15 de julio de 2015 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde de Vicuña, que informa del proceso de validación y proceso de Consulta Pública del respectivo Informe Ambiental Estratégico.
9. El decreto N° 7.406 de fecha 17 de junio de 2015 que da por cumplido el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica previsto en el Art. 7 bis de la ley N° 19.300 respecto del proyecto denominado Adecuación Plan Regulador Comunal de Vicuña.
10. La Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro, Calingasta y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia, y los decretos municipales N° 5391 de fecha 2 de junio de 2015 y N° 7.406 de fecha 17 de julio de 2015, mediante los cuales se informa el inicio y término de la consulta pública realizada, que en lo sustancial se refieren a lo siguiente:

    a. Que, el Informe Ambiental de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña, desarrollado en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica EAE (Dictamen N° 78.815 de La Contraloría General de la República, de fecha 28 de diciembre de 2010). La Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente (artículo 2 letra i bis) define la EAE como “el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política o plan, y sus modificaciones sustanciales”. Por lo tanto, en dicho contexto, al Estudio se incorporó de manera temprana la dimensión ambiental desde una perspectiva sustentable, de modo que permitió incorporar y evaluar los eventuales impactos ambientales de manera temprana, expedita y vinculante desde la óptica de las instituciones públicas involucradas, lo cual dio paso para definir el uso de suelo (zonificación) más óptimo del territorio en relación a sus características físicas, sociales, ambientales, culturales, etc.; y junto a esto, seguir haciendo mejoras en el tiempo bajo criterios de sustentabilidad. De este modo, el informe contiene las siguientes temáticas:

        - Esquema general del Plan, correspondiente a un resumen de los contenidos y objetivos principales del Plan a desarrollar.
        - Los órganos de la Administración del Estado convocados y participantes en la elaboración del Plan y los instrumentos o estudios considerados.
        - Criterios de sustentabilidad del Plan, teniendo presente las tres dimensiones del desarrollo sustentable, es decir, en cuanto lo económico, social y ambiental.
        - Diagnóstico Ambiental Estratégico, que considera un análisis de los aspectos ambientales relevantes para el contexto del plan, y el cual es utilizado como base para la evaluación ambiental de las alternativas propuestas.
        - Objetivos Ambientales, los cuales constituyen metas o propósitos en el ámbito ambiental del Plan a desarrollar.
        - Los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del Plan y la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.
        - Un plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del Plan desarrollado, junto al plan de seguimiento destinado a controlar la eficacia del Plan y el plan de rediseño.

    b. Que, se convocó a participar del proceso de evaluación ambiental estratégica a los siguientes órganos de administración del Estado:

        - Corporación Nacional Forestal Conaf, Región de Coquimbo.
        - Dirección Regional de Vialidad, MOP, Región de Coquimbo.
        - Dirección de Obras Hidráulicas, MOP, Región de Coquimbo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Dirección General de Aguas, MOP, Región de Coquimbo.
- Gobierno Regional, División de Planificación, Región de Coquimbo.
- Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, Región de Coquimbo.
- Servicio Nacional de Pesca Sernapesca, Región de Coquimbo.
- Servicio Nacional de Turismo Sernatur, Región de Coquimbo.
- Seremi de Medio Ambiente, Región de Coquimbo.
- Seremi Minvu, Desarrollo Urbano, Región de Coquimbo.
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo.
- Seremi de Agricultura, Región de Coquimbo.
- Seremi de Obras Públicas, Región de Coquimbo.
- Seremi de Minería, Región de Coquimbo.
- Seremi de Energía, Región de Coquimbo.
- Seremi de Economía, Región de Coquimbo.

c. Que, el informe ambiental del plan regulador comunal de Vicuña fue consultado por los órganos de la administración del Estado convocados, participando en ella los representantes de los siguientes organismos:

Seremi de Agricultura
Sernageomin
Sernatur
Seremi Medio Ambiente
Seremi de Energía
Seremi MOP
DGA
Gobierno Regional Coquimbo
Seremi Transportes y Telecomunicaciones
Seremi Vivienda y Urbanismo
SAG

d. Que, las observaciones de los Organismos de administración del Estado fueron consideradas en el diseño del plan según su pertinencia respecto a la naturaleza jurídica del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
e. Que, el informe ambiental del Plan Regulador Comunal de Vicuña fue remitido en consulta al Ministerio del Medio Ambiente.
f. Que, las observaciones del Ministerio del Medio Ambiente fueron consideradas en la adecuación del informe ambiental, aportando nuevos antecedentes reformulando la redacción de los textos, adecuando los objetivos ambientales, los criterios del desarrollo sustentable, la forma de la evaluación ambiental de las alternativas de estructuración, reformulando el plan de seguimiento, sus criterios e indicadores, así como también los criterios e indicadores de rediseño del plan.
g. Que, el Informe Ambiental tiene el siguiente contenido:

TABLA DE CONTENIDOS
I. INTRODUCCIÓN
I.1 RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME AMBIENTAL
I.2 RESUMEN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN
II.- ESQUEMA GENERAL DEL PLAN
II.1 ÁREA DE ESTUDIO
II.2 OBJETIVOS
II.3 RESUMEN DE ETAPAS Y PLAZOS DEL PRC
II.4 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PRC
II.5 ANTECEDENTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN
II.6 CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS DE LAS LOCALIDADES
II.7 CIUDAD DE VICUÑA
II.8 ANÁLISIS DE ESCENARIOS
II.9 ESCALA COMUNAL
II.10 LOCALIDADES A DECLARAR URBANAS
II.11 DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE VICUÑA
II.12 TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DE LA CIUDAD DE VICUÑA
II.13 VISIÓN DE DESARROLLO COMUNAL
II.14 SÍNTESIS DE LOS CONTENIDOS DEL PLAN
II.15 ZONIFICACIÓN
II.16 ZONIFICACIÓN VIGENTE Y PROPUESTA DE PLAN
III.- ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (OAE) CONVOCADOS Y PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PRC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

III.1 OAE CONVOCADOS
III.2 INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN GENERADA CON LOS OAE PARTICIPANTES
IV.- INSTRUMENTOS Y/O ESTUDIOS CONSIDERADOS EN EL DESARROLLO DEL PLAN
IV.1 BASE LEGAL
IV.2 INSTRUCTIVOS DE MAYOR INCIDENCIA
IV.3 REFERENTES TÉCNICOS Y/O ESTRATÉGICOS
IV.4 ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS
V.- RAZONES POR LAS CUALES LA FORMULACIÓN DEL PLAN ES SOMETIDA A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
VI.- SÍNTESIS DIAGNÓSTICA DE ASPECTOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS
VI.1 ASPECTOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS
VII.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD DEL PLAN
VII.1 CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD
VIII.- ASPECTOS Y PROBLEMAS AMBIENTALES RELEVANTES
IX.- OBJETIVOS AMBIENTALES
X.- EVALUACIÓN DE COHERENCIA
X.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN
X.2 EVALUACIÓN
XI.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS
XI.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
XI.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS
XII.- EL PLAN
XII.1 RESUMEN DIRECTRICES DEL PLAN
XIII.- EVALUACIÓN RESPECTO A EFECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.
XIV.- PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
XIV.1 PLAN DE SEGUIMIENTO DE PROBLEMAS AMBIENTALES DE LA COMUNA
XIV.2 PLAN DE SEGUIMIENTO DESTINADO A CONTROLAR LA EFICACIA DEL PLAN
XIV.3 CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO DEL PLAN
XV.- ANEXOS

h. Que, el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Vicuña fue sometido a consulta pública.
i. Que, como producto de la consulta pública efectuada por la municipalidad de Vicuña, no se recibieron observaciones al Informe Ambiental.
j. Que, el informe ambiental del plan regulador comunal de Vicuña, incorpora las siguientes consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable:

A. Los problemas ambientales de mayor relevancia en la comuna son los siguientes:

- Elementos naturales ambientalmente sensibles en el área urbana: riberas de cauces naturales y laderas de cerros.
- Áreas degradadas por malos olores generados por plantas de tratamiento de aguas servidas y existencia de microbasurales que provocan deterioro del ambiente y de la imagen urbana.
- El crecimiento de la ciudad que compromete suelos de cultivo, conflictos por uso de suelo en la comuna se relacionan con las incompatibilidades entre los usos habitacionales y agrícolas debido a la creciente necesidad de nuevas superficies para ambos usos. Los sectores que se ven afectados por este problema son la ciudad de Vicuña-Calingasta-San Isidro, Marquesa-Nueva Talcuna, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia.

B. Criterios de sustentabilidad

El Plan Regulador Comunal de Vicuña considera su desarrollo basado en la compatibilidad entre el uso urbano y la actividad agrícola que sustenta la base económica del territorio, resguardando los elementos de valor natural (ríos, quebradas y cerros), apuntando hacia una distribución homogénea de sus recursos de manera de resguardar las condiciones ambientales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante el manejo de la zonificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Dimensión Social

Se enfoca hacia una distribución equitativa y homogénea de sus recursos que logren resguardar las condiciones ambientales y mejorar la calidad de vida, mediante un manejo adecuado de la zonificación en las localidades de Marquesa, Nueva Talcuna, Rivadavia, Diaguitas, Villaseca, Vicuña, Calingasta, San Isidro y El Molle, a través de la densidad de población, límite urbano y control del crecimiento, espacios de uso público, vialidad, entre otros. Entonces, el Plan apunta hacia la equidad de recursos y características ambientales, que permitan alcanzar el desarrollo y bienestar social, satisfaciendo las necesidades de la población.

Dimensión económica

Se enfoca en la compatibilidad entre el uso urbano con la actividad motora gravitante que fomenta la economía local y comunal, correspondiente a la actividad agrícola localizada en faja paralela al río Elqui, puesto que es la de primera importancia que sustenta la base económica del territorio, además de la industria y la minería. Por tanto, la ocupación del sector apunta al justo y suficiente uso de suelo para el desarrollo urbano en pro de la no utilización mayor de este recurso del necesario, y así permitiendo el desarrollo agrícola incrementado con el riego tecnificado hacia el pie de monte.

Dimensión Ambiental

Apunta al resguardo de elementos de valor natural. Entonces, se debe fomentar el resguardo de atributos naturales donde destacan las riberas del río Elqui, las quebradas La Marquesa, Leiva, de Villaseca, Pullayes, y laderas de cerros compuestas por suelos frágiles susceptibles a procesos de erosión las cuales se encuentran situadas hacia el noroeste de Nueva Talcuna, al norte y sur de la localidad El Molle, hacia el norte de Vicuña y Calingasta, al norte contiguo a la localidad de Diaguitas y hacia el norponiente de Rivadavia.

C. Objetivos Ambientales

Resguardar elementos naturales ambientalmente sensibles en el área urbana como ribera de cauces, quebradas y laderas de cerros con suelos frágiles. Este objetivo se logra condicionando el uso urbano en sectores de mayor sensibilidad ambiental territorial con presencia de valores naturales ambientales, designando sin usos urbanos las riberas de río Elqui y quebradas (La Marquesa, quebrada Leiva, quebrada Pullayes, entre otras), y zonas de uso habitacional en baja densidad para el caso de laderas de cerros.
Resguardar los suelos de cultivo en los alrededores del área urbana por su aporte a la base productiva y valor paisajístico. Este objetivo se logra a través de la modificación del límite urbano considerando una extensión reducida y controlada del suelo urbano para incorporar crecimiento comprometido y en muchos casos consolidado, y según las características del territorio en las localidades de Vicuña-Calingasta-San Isidro, Marquesa-Nueva Talcuna, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia.
Reducir las agresiones ambientales y la generación de áreas degradadas. Este objetivo se logra erradicando o reduciendo elementos que alteren e impacten negativamente el territorio urbano y que desencadenan en conflictos que menoscaban el espacio natural y las condiciones del entorno tales como generación de malos olores y microbasurales, resguardando la calidad de vida de la población mediante la inclusión al área urbana del lugar donde se produce el conflicto y una planificación de usos de suelo compatibles. Es así, como en el caso de los malos olores provocados por la planta de tratamiento de aguas servidas de Vicuña, se debe asignar una zona de infraestructura sanitaria y además para aminorar el conflicto definir una zona de área verde en su contorno como protección. Para los malos olores provenientes de la planta de tratamiento de aguas servidas de Villa La Paz en Rivadavia, se define zona habitacional de baja intensidad de uso; y para el caso de los microbasurales en riberas del río Elqui otorgar usos que favorezcan a inversiones de borde río en materia de protección y como espacios de esparcimiento impidiendo en ellos su subutilización y el uso residencial.

k. Que para controlar su eficacia, el Plan Regulador Comunal de Vicuña considera los siguientes criterios e indicadores de seguimiento:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Criterio de Eficacia	Indicador de seguimiento de Eficacia	Cálculo	Parámetro de Eficacia y Plazo	Herramienta de Seguimiento	Fuentes de Información
Materialización de áreas verdes en el área urbana.	Porcentaje de áreas verdes proyectadas según PRC que falta implementar en el área urbana	Porcentaje de áreas verdes proyectadas según PRC que falta implementar en el área urbana (AVPFI): $AVPFI = \left(\frac{SAVP - SAVI}{STU}\right) \times 100$ Donde: SAVP: Superficie de áreas verdes proyectadas en el área urbana (m^2) SAVI: superficie de áreas verdes implementadas en el área urbana (m^2) STU: sup. Total Urbana (m^2)	Este indicador se mide cada 1 año. Su tendencia debería ser de disminución. Su valor esperable deseado corresponde a cero. Por ende, cuando este indicador tienda a mantenerse no alcanzando el valor 0 se debe considerar como una carencia de eficacia en la medida implementada por el plan; y como una alerta para la reformulación.	Elaboración de informe que contenga planilla de registro y gráfico con indicadores y datos necesarios sobre áreas verdes implementadas.	- Dirección de Obras Municipales - SECPLAN
Materialización de proyectos al interior del área urbana beneficioso para habitantes e imagen urbana	Materialización de Proyectos beneficiosos para los habitantes tanto a nivel de infraestructura (construcción de caminos) como aquellos que sean mejoras para el área urbana (parques, paseos).	Cantidad de proyectos de inversión destinados a estos sectores posterior a la entrada en vigencia del Plan	Este indicador se mide cada 1 año. Su tendencia debe ser al aumento en relación a años anteriores, lo que permitirá verificar este indicador es la promoción a la inversión pública realizada por el Plan en relación a los usos de suelo asignados al interior del área urbana. De no existir proyectos en cartera o en ejecución se debe considerar como carencia de eficiencia y se debería actuar en esta dirección con la finalidad de lograr sincronizar las actividades llevadas a cabo por el municipio con los objetivos de la planificación.	Registro de proyectos de inversión en la localidad urbana que potencien su imagen urbana, lo cual se encuentra relacionado con los usos de suelo asignados al interior del área urbana por el Plan.	- Dirección de Obras Municipales - SECPLAN
Verificación de suficiencia de suelo urbano	Razón entre permisos de edificación	Razón entre permisos de edificación (RPE): $RPE = \frac{PEFAU}{PEDAU}$ Dónde: PEFAU: Número de permisos de edificación fuera del área urbana en un contorno de 1000 m en torno a ésta. PEDAU: número de permisos de edificación dentro del área urbana	Este indicador se mide cada 1 año y debería tender a la disminución en relación a la medida anterior. Por ende, cuando este indicador tienda a aumentar en relación a la medida anterior, se debe considerar como una carencia de eficacia del plan.	Elaboración de informe que contenga planilla de registro con indicadores y datos demográficos necesarios para corroborar la suficiencia de recursos	- Dirección de Obras Municipales - Instituto Nacional de Estadísticas INE
Materialización de vialidad estructurante en el área urbana.	Diferencia entre kilómetros de vialidad proyectada y vialidad implementada.	Diferencia entre kilómetros de vialidad proyectada y vialidad implementada (DVPVI): $DVPVI = VP - VI$ Dónde: VP: kilómetros lineales de vialidad estructurante proyectada. VI: kilómetros lineales de vialidad estructurante implementada.	Este indicador se mide cada 1 año y debería tender a la disminución en relación a la medida anterior. El valor esperable deseado es 0. Por ende, cuando este indicador tienda a mantenerse en relación a la medida anterior, no alcanzando el valor cero, se debe considerar como una carencia de eficacia del plan.	Elaboración de informe que contenga planilla de registro con indicadores necesarios para corroborar la implementación de la vialidad estructurante.	- Dirección de Obras Municipales - SECPLAN

11. El Ord. Alcaldicio N° 719 de fecha 29 de julio de 2015 al Sr. Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente que envía documentación relativa al proceso señalado.
12. El Informe N° 71 de fecha 26/06/2014 emanado de la Dirección de Obras Municipales.
13. Las Bases Administrativas y términos de referencia correspondiente a Licitación Pública ID N° 3597-89-LP12.
14. La Licitación Privada ID N° 3597-121-B212.
15. El decreto N° 3566 de fecha 23/05/2012 que aprueba el trato o contratación directa de la Sociedad Merino y Neely SurPlan Ltda.
16. El contrato de fecha 25/05/2012 suscrito entre la Municipalidad de Vicuña y la Consultora Sociedad Merino y Neely SurPlan Ltda. para la realización del Estudio Adecuación Plan Regulador Comunal de Vicuña.
17. El decreto N° 1972 de fecha 24/02/2015 de póngase término anticipado al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Municipalidad de Vicuña y la Consultora SurPlan Ltda. y confecciónese por parte de la Unidad Técnica el informe final del Contrato.
18. El Ord. N° 774 de fecha 12/08/2015 que Informa a los vecinos y Organizaciones Territoriales el inicio del proceso de aprobación legal del Plan Regulador de Vicuña e informa Audiencias Públicas para los días 07/09/2015, 08/09/2015 y 09/09/2015.
19. El Certificado N° 003 de fecha 19/08/2015 de la Secretaría Municipal que certifica el reparto por correo certificado a las Organizaciones Territoriales del sector Urbano, mediante Empresa Correos de Chile y el reparto vía funcionario Municipal por libro de Actas a las Organizaciones Comunitarias del sector Rural que no cuentan con correo formal.
20. El Certificado de la empresa Correos de Chile de fecha 18/08/2015 que certifica que no cuenta con distribución domiciliaria a los siguientes sectores: Rivadavia, Diaguitas, El Molle, Nueva Talcuna, Hierro Viejo, Marquesa, San Isidro, Pob. Antakari Vicuña.
21. La Publicación en diario El Día de fecha 21/08/2015 y de fecha 28/08/2015 sobre primeras Audiencias Públicas.
22. Las publicaciones del diario El Día de fecha 16/10/2015 para segundas Audiencias Públicas.
23. El registro de Lista de Asistencia a primeras y segundas Audiencias Públicas.
24. El Certificado N° 004 de fecha 26/10/2015 de la Secretaria Municipal, que certifica la exposición al público en patio central del Edificio Municipal de los documentos que conforman el Plan a partir del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2015.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

25. La Citación de fecha 27/10/2015 del Sr. Alcalde de Vicuña al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Vicuña, a fin de dar cumplimiento al proceso de Aprobación Legal del proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal de Vicuña en conformidad al Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
26. El registro de asistencia de integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Vicuña a la reunión realizada con fecha 02/11/2015.
27. El Certificado N° 005 de fecha 03/11/2015 de la Secretaria Municipal, que certifica las reuniones realizadas con el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Vicuña, donde se dieron a conocer las observaciones realizadas por la comunidad al proyecto Plan Regulador.
28. El Certificado N° 007 de fecha 10/12/2015 de la Secretaria Municipal, que certifica la recepción en la Oficina de Partes del Municipio las observaciones por escrito al proyecto de Adecuación.
29. El Certificado N° 155 de fecha 07/12/2015 del Secretario del Concejo Municipal (S), que aprueba por unanimidad no acoger las objeciones al proyecto relativas a la localidad de El Molle presentadas por el Sr. Pablo Cerasa Arellano.
30. El Certificado N° 156 de fecha 07/12/2015, del Secretario del Concejo Municipal (S), que aprueba por unanimidad acoger parcialmente las observaciones presentadas por la Empresa Ecomac.
31. El Certificado N° 157 de fecha 07/12/2015 del Secretario del Concejo Municipal (S) que aprueba por unanimidad acoger observaciones presentadas por la JJ.VV N° 25, El Molle.
32. El Certificado N° 158 de fecha 07/12/2015 del Secretario del Concejo Municipal (S), que aprueba por unanimidad acoger parcialmente las observaciones presentadas por D. Wilson Albarnez Gachón, localidad de El Molle.
33. El Certificado N° 159 de fecha 07/12/2015 del Secretario del Concejo Municipal (S), que aprueba por unanimidad rechazar las observaciones presentadas por la Sra. Carmen Callegari Panizza para la localidad de Diaguitas.
34. El Certificado N° 160 de fecha 07/12/2015, de Secretario del Concejo Municipal (S), de Vicuña, informando sobre Sesión Ordinaria N° 035 de fecha 23 de noviembre de 2015, con Acuerdo N° 199/2015/DOM, a través del cual el Consejo Comunal de Vicuña aprobó por unanimidad el proyecto del Plan Regulador Comunal de Vicuña, conforme al procedimiento del artículo 2.1.11 de la OGUC.
35. El Ord. N° 070, de fecha 17/01/2017, del Sr. Alcalde de I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual ingresa expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña conforme artículo 2.1.11 de la OGUC.
36. El Ord. N° 388, de fecha 15/03/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual devuelve sin tramitar el Expediente de proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal de Vicuña, con observaciones para su corrección, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.1.11 de la OGUC.
37. El Ord. N° 262, de fecha 03/04/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita prórroga de 20 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.
38. El Ord. N° 586, de fecha 11/04/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 20 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
39. El Ord. N° 322, de fecha 24/04/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita prórroga de 30 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.
40. El Ord. N° 727, de fecha 04/05/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 30 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
41. El Ord. N° 413, de fecha 24/05/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña (S) al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita prórroga de 30 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

42. El Ord. N° 908, de fecha 06/06/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 30 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
43. El Ord. N° 553, de fecha 04/07/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita prórroga de 15 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.
44. El Ord. N° 1097, de fecha 06/03/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 15 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
45. El Ord. N° 607, de fecha 18/07/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto a las modificaciones en la clasificación vial y prórroga de 60 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.
46. El Ord. N° 1208, de fecha 27/07/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual emite el pronunciamiento solicitado respecto a modificaciones en la clasificación vial y autoriza solicitud de ampliación de plazo en 60 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
47. El Certificado N° 136/2017, de fecha 26/09/2017, de la Secretaria del Concejo Municipal, que certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 031 de fecha 13/09/2017, se tomó Acuerdo N° 165/2017/DOM, referente a mejorar las dimensiones de las vías estructurantes del proyecto de Actualización del Plan Regulador de Vicuña.
48. El Ord. N° 847, de fecha 27/09/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual reingresa expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña conforme artículo 2.1.11 de la OGUC.
49. El Ord. N° 1895, de fecha 21/11/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual devuelve sin tramitar el Expediente de proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal de Vicuña, con observaciones para su corrección, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.1.11 de la OGUC.
50. El Certificado s/n de fecha 01/12/2017, de la Secretaria Municipal y Jefe de Personal de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante que el Municipio de Vicuña no cuenta con Asesor Urbanista en la Estructura de Planta Municipal.
51. El Ord. N° 1074, de fecha 04/12/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita prórroga de 15 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.
52. El Ord. N° 1994, de fecha 07/12/2017, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 15 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
53. El Ord. N° 1174, de fecha 22/12/2017, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita prórroga de 34 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.
54. El Ord. N° 5, de fecha 02/01/2018, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 34 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
55. El Ord. N° 083, de fecha 25/01/2018, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

cual solicita prórroga de 28 días para la entrega del expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.1.11 de la OGUC, respecto del trámite de aprobación legal.

56. El Ord. N° 265, de fecha 13/02/2018, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual autoriza solicitud de ampliación de plazo en 28 días corridos, para la corrección de las observaciones realizadas al expediente de tramitación de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.
57. El Ord. N° 180, de fecha 26/02/2018, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual reingresa expediente subsanado de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña conforme artículo 2.1.11 de la OGUC.
58. El Certificado N° 285 de fecha 26/02/2018 del Director de Obras Municipales que certifica las adecuaciones de vías estructurantes conforme a Certificado de Acuerdo de Concejo N° 136 de fecha 26/09/2017.
59. El Ord. N° 690, de fecha 26/04/2018, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Director Regional de Turismo, Región de Coquimbo, mediante el cual solicita emitir informe según lo establecido en el artículo 14° de la Ley 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.
60. El Ord. N° 63 de fecha 25/05/2018, de la Directora (S) Regional de Turismo, Región de Coquimbo, mediante el cual emite informe respecto al Plan Regulador Comunal de Vicuña, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo Turístico.
61. El Ord. N° 710, de fecha 27/04/2018, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual informa sobre gestiones de corrección de observaciones pendientes de la Adecuación del Plan Regulador Comunal de Vicuña y solicita coordinar reunión con Contraparte Técnica Municipal.
62. El Ord. N° 1362, de fecha 07/08/2018, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a Sra. Intendenta Regional de Coquimbo, mediante el cual remite expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña, conurbado ciudad de Vicuña, San Isidro y Calingasta y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia, con su respectivo informe técnico favorable para la aprobación del Consejo Regional.
63. El Ord. N° 3379 de fecha 20/08/2018, de la Sra. Intendenta Regional a Seremi Minvu, Región de Coquimbo, mediante el cual adjunta expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña para complemento.
64. El Ord. N° 1506 de fecha 28/08/2018, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Coquimbo, a Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña, mediante el cual adjunta remite expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña, para su corrección de acuerdo a las observaciones emitidas por la Intendenta Regional.
65. El Ord. N° 729 de fecha 30.08.2018, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Vicuña a Sra. Intendenta Regional de Coquimbo, mediante el cual responde observaciones relativas al Plan Regulador de Vicuña, indicadas mediante Ord. N° 3379 de fecha 20/08/2018 del Gobierno Regional de Coquimbo.
66. El Ord. N° 1833 de fecha 24.10.2018, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a la Sra. Lucía Pinto, Intendenta Región de Coquimbo, mediante el cual adjunta expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña, conurbado de la ciudad de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de Marquesa, Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia, para la aprobación del Consejo Regional.
67. El Ord. N° 4539, de fecha 05.11.2018, de la Sra. Intendenta Región de Coquimbo, a Sra. Presidenta del Consejo Regional, mediante el cual envía para su aprobación Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia.
68. El Ord. N° 1708, de fecha 24.04.2019, de Sra. Intendenta Región de Coquimbo, a Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual remite expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia, en atención a la entrada en vigencia del Plan Regulador Intercomunal de la provincia de Elqui.
69. El Ord. N° 973, de fecha 06.06.2019, de Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, a Sr. Rafael Vera Castillo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, mediante el cual remite expediente del Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

70. El Ord. N° 572, de fecha 02.08.2019, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña a Jefe Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, Conadi, mediante el cual solicita información oficial respecto a la existencia de personas y comunidades indígenas en el área de la comuna de Vicuña.
71. El Ord. N° 150, de fecha 28.08.2019, del Sr. Javier López Huentemil, Jefe Oficina de Asuntos indígenas Santiago, Conadi, a Sr. Alcalde de Vicuña, mediante el cual responde a Ord. 572 de fecha 02.08.2019.
72. El Ord. N° 88, de fecha 18.11.2019, del Director de Obras Municipales de Vicuña a Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual envía información relativa a comunidades indígenas en la comuna de Vicuña.
73. El Ord. N° 846, de fecha 27.11.2019, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual remite expediente técnico proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal Vicuña.
74. El Ord. N° 34, de fecha 09.01.2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de Vicuña, mediante el cual devuelve sin tramitar expediente técnico proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal Vicuña.
75. El Ord. N° 290, de fecha 13.04.2020, del Alcalde de Vicuña, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, mediante el cual remite expediente PRC Vicuña para su revisión y elaboración de informe técnico y solicita pronunciamiento acerca de aplicación de estudio de riesgo del PRI Elqui vigente.
76. El Oficio Ord. N° 702, de fecha 02.07.2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, al Sr. Alcalde de Vicuña, mediante el cual emite informe técnico favorable del Plan Regulador de Vicuña.
77. El Certificado N° 120 de fecha 04 de noviembre de 2020 de la Secretaria del Concejo Municipal Subrogante, que aprueba por unanimidad modificación de aprobación del Plan Regulador Comunal de Vicuña.

Decreto:

1. Deróguese el Plan Regulador Comunal de Vicuña, comuna de Vicuña, aprobado por decreto supremo N° 13, de fecha 23.01.1987 y publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de febrero de 1987.
2. Deróguese el Límite Urbano El Molle, Comuna de Vicuña, aprobado por resolución N° 95 de fecha 23 del Gobierno Regional IV Región y publicado en Diario Oficial con fecha 24 de noviembre de 1999.
3. Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de Marquesa-Nueva Talcuna, El Molle, Villaseca, Diaguitas y Rivadavia, en los términos en que fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Vicuña, mediante Sesión Ordinaria N° 035 de fecha 23.11.2015 con Acuerdo N° 199/2015/DOM, a través del cual el Concejo Comunal de Vicuña aprobó por unanimidad el proyecto del Plan Regulador Comunal de Vicuña, ratificado en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 04.11.2020 con Acuerdo N° 154/2020/DOM. El texto de la Ordenanza del Nuevo Plan Regulador es el siguiente:

ORDENANZA
PLAN REGULADOR COMUNAL DE VICUÑA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 1. Definición
La presente Ordenanza Local (OL) contiene las disposiciones que rigen dentro de las áreas territoriales urbanas de la comuna de Vicuña que a continuación se mencionan: conurbado de la Ciudad de Vicuña, San Isidro y Calingasta, y las localidades de: Diaguitas, Rivadavia, Villaseca, El Molle y Marquesa-Nueva Talcuna.

Artículo 2. Identificación del instrumento de planificación y sus componentes
El presente instrumento de planificación territorial se compone de los documentos que se indican a continuación:

- Memoria Explicativa
- Ordenanza
- Planos
- Estudio de Factibilidad, para ampliar o dotar de agua potable, alcantarillado y aguas lluvias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La memoria explicativa se acompaña de los siguientes estudios especiales, los cuales forman parte de la misma:

- Estudio de Capacidad Vial
- Estudio de Riesgos y Protección Ambiental
- Estudio de Equipamiento Comunal
- Estudio de Patrimonio

Conforme a lo establecido en la normativa de urbanismo y construcciones, para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, estos documentos constituyen un solo cuerpo legal.

Artículo 3. Planos
Los planos que componen el Plan Regulador Comunal son los siguientes:

Centro Poblado (área urbana)	Código	Denominación	Escala
Ciudad de Vicuña, San Isidro y Calingasta	PRC-Vicuña-ZUS-01	Plano área urbana conurbado ciudad de Vicuña, San Isidro y Calingasta	1: 5.000
Localidad de Diaguitas	PRC-Vicuña-ZUS-02	Plano área urbana localidad de Diaguitas	1: 5.000
Localidad de Rivadavia	PRC-Vicuña-ZUS-03	Plano área urbana localidad de Rivadavia	1: 5.000
Localidad de Villaseca	PRCV-Vicuña-ZUS-04	Plano área urbana localidad de Villaseca	1: 5.000
Localidad de El Molle	PRCV-Vicuña -ZUS-05	Plano área Urbana localidad de El Molle	1: 5.000
Localidad de Marquesa – Nueva Talcuna	PRCV-Vicuña-ZUS-06	Plano área Urbana localidad de Marquesa – Nueva Talcuna	1: 5.000

Artículo 4. Descripción del Límite Urbano
El límite urbano que compone el Plan Regulador de Vicuña se encuentra definido por la poligonal que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 para el conurbado de la ciudad de Vicuña, San Isidro y Calingasta, cuya descripción se detalla a continuación:

Límite Urbano Ciudad de Vicuña, San Isidro - Calingasta

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	OESTE			
1	333565,95	6675687,55	Ubicado en la intersección del eje Río Elqui y la paralela a 434 m al poniente del eje de Ruta D-465.	1-2	Línea sinuosa que une los puntos 1 – 2, con dirección nororiente, con una extensión de 2.418 m aprox., correspondiente al eje de Rio Elqui.
2	335835,26	6675798,88	Ubicado en la intersección de la línea oficial poniente de Ruta 41-CH y la paralela a 194 m al suroriente del eje de calle Domingo F. Sarmiento	2-3	Línea sinuosa que une los puntos 2 – 3, con dirección suroriente, con una extensión de 265 m. aprox., correspondiente a la línea oficial poniente de Ruta 41-CH y línea oficial sur de Ruta D-357
3	335923,08	6675563,40	Ubicado en la intersección de la paralela a 99 m al oriente del eje de Ruta 41-CH y la línea oficial sur de Ruta D-357	3-4	Línea sinuosa que une los puntos 3 - 4, con dirección oriente, con una extensión de 1.751 m. aprox., correspondiente a la línea oficial sur de Ruta D-357
4	337468,68	6675652,44	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al nororiente del eje de Quebrada Los Loros y la línea oficial sur de Ruta D-357	4-5	Línea sinuosa que une los puntos 4 - 5, con dirección norponiente, con una extensión de 1.059 m. aprox., correspondiente a paralela trazada a 10 m al nororiente de eje de Quebrada Los Loros
5	336792,87	6676458,14	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m. al nororiente del eje Quebrada Los Loros y la paralela a 66 m al sur del eje de Rio Elqui	5-6	Línea quebrada que une los puntos 5 – 6, con dirección norponiente, con una extensión de 141 m. aprox.
6	336745,41	6676594,46	Ubicado en la intersección de la paralela a 398 m al nororiente del eje Quebrada de Leiva y la paralela a 75 m al norte de eje de Rio Elqui	6-7	Línea recta que une los puntos 6 - 7, con dirección norponiente, con una extensión de 273 m. aprox.
7	336646,63	6676849,29	Ubicado en la intersección de la paralela a 124 m al surponiente del eje de camino La Chacra y la paralela a 105 m al sur del eje de calle Principal San Isidro.	7-8	Línea sinuosa que une los puntos 7 - 8, con dirección nororiente, con una extensión de 569 m. aprox., correspondiente al eje de Canal Barranca

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8	337152,10	6677027,62	Ubicado en la intersección de la paralela a 116 m al suroriente del eje de calle Principal San Isidro y el eje de Quebrada La Totorita	8-9	Línea recta que une los puntos 8 - 9, con dirección nororiente, con una extensión de 39 m. aprox., correspondiente al eje quebrada La Totorita.
9	337157,24	6677066,14	Ubicado en la intersección de la paralela a 80 m al suroriente del eje de calle Principal San Isidro y la paralela a 120 m al surponiente del eje de Callejón La Vega.	9-10	Línea sinuosa que une los puntos 9 - 10, con dirección nororiente, con una extensión de 603 m. aprox.
10	337725,60	6677198,61	Ubicado en la intersección de la paralela a 80 m al sur del eje de calle Porvenir y la paralela a 54 m al oriente del eje de Callejón Las Matocas	10-11	Línea quebrada que une los puntos 10 – 11, con dirección norte, con una extensión de 86 m. aprox., correspondiente a paralela a 52 m. al oriente de eje de Callejón Las Matocas
11	337718,40	6677283,91	Ubicado en la intersección de la paralela a 52 m al oriente del eje de Callejón Las Matocas y el eje de calle Porvenir	11-12	Línea recta que une los puntos 11 - 12, con dirección norte, con una extensión de 105 m. aprox.
12	337735,04	6677387,04	Ubicado en la intersección de la paralela a 244 m al oriente del eje de calle Principal San Isidro y el eje de Ruta D-289.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 - 13, con dirección norte, con una extensión de 115 m. aprox.
13	337745,17	6677502,05	Ubicado en la intersección de la paralela a 50 m al oriente del eje de Camino Interior a Miraflores y la paralela a 120 m al norte del eje de Ruta D-289	13-14	Línea quebrada que une los puntos 13 - 14, con dirección poniente, con una extensión de 231 m. aprox.
14	337515,68	6677522,37	Ubicado en la intersección de la paralela a 180 m al poniente del eje de Camino Interior a Miraflores y la paralela a 120 m al norte del eje de C. Don Lucas	14-15	Línea quebrada que une los puntos 14 – 15, con dirección norponiente, con una extensión de 136 m. aprox., correspondiente a paralela a 72 m al nororiente de eje de calle Principal San Isidro.
15	337428,82	6677624,39	Ubicada en la intersección de la paralela a 72 m al nororiente del eje de calle Principal San Isidro y la paralela a 15 m al oriente de la línea oficial oriente de Ruta Mamalluca	15-16	Línea quebrada que une los puntos 15 – 16, con dirección nororiente, con una extensión de 138 m. aprox., correspondiente a la paralela a 15 m al oriente de la línea oficial oriente de Ruta Mamalluca
16	337472,58	6677751,74	Ubicado en la intersección de la paralela a 353 m al norte del eje de C. Don Lucas y la paralela a 17 m al oriente del eje de Ruta Mamalluca	16-17	Línea recta que une los puntos 16 – 17, con dirección norponiente, con una extensión de 117 m. aprox.
17	337356,95	6677769,69	Ubicado en la intersección de la paralela a 101 m al poniente del eje de Ruta Mamalluca y la curva de nivel +725 msnm.	17-18	Línea quebrada que une los puntos 17 - 18, con dirección norte, con una extensión de 89 m. aprox.
18	337355,85	6677857,34	Ubicado en la intersección de la curva de nivel +725 msnm. y la paralela a 109 m al norponiente del eje de Ruta D-359.	18-19	Línea quebrada que une los puntos 18 – 19, con dirección nororiente, con una extensión de 75 m. aprox., correspondiente al eje de canal Miraflores.
19	337391,11	6677922,49	Ubicado en la intersección de la paralela a 95 m al norponiente del eje de Ruta D-359 y el eje de Canal Miraflores.	19-20	Línea quebrada que une los puntos 19 – 20, con dirección norponiente, con una extensión de 640 m. aprox.
20	336822,39	6678212,06	Ubicado en la intersección de la paralela a 255 al norponiente del eje de Huella Sin nombre y la paralela a 144 al nororiente del eje de Quebrada La Totorita	20-21	Línea quebrada que une los puntos 20 – 21, con dirección surponiente, con una extensión de 195 m. aprox.
21	336690,54	6678069,62	Ubicado en la intersección de la paralela a 110 m al oriente del eje proyectado de calle Carlos Roberto Mondaca y la paralela a 10 m al norponiente de la línea oficial norponiente de calle La Quebrada.	21-22	Línea quebrada que une los puntos 21 – 22, con dirección surponiente, con una extensión de 670 m. aprox., correspondiente a la paralela a 10 m al norponiente de la línea oficial norponiente de calle La Quebrada
22	336059,92	6677859,39	Ubicado en la intersección de la paralela a 96 m al poniente del eje Quebrada de Leiva y la línea oficial oriente de Camino Rural Interior.	22-23	Línea sinuosa que une los puntos 22 - 23, con dirección sur, con una extensión de 533 m. aprox., correspondiente a las línea oficial oriente de Camino Rural Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

23	336181,76	6677345,81	Ubicado en la intersección de la paralela a 18 m al norte del eje de calle 18 de Septiembre y la paralela a 10 m al poniente del eje de camino rural interior existente.	23-24	Línea quebrada que une los puntos 23 – 24, con dirección norponiente, con una extensión de 422 m. aprox., correspondiente a la paralela a 10 al norte de la línea oficial norte de calle 18 de septiembre.
24	335773,90	6677436,76	Ubicado en la intersección de la paralela a 405 m al surponiente del eje Quebrada Leiva y la Curva de Nivel +680 msnm.	24-25	Línea sinuosa que une los puntos 24 – 25, con dirección suroriente, con una extensión de 776 m aprox., correspondiente a la paralela a 10 al poniente del eje de Ruta D-365
25	336001,05	6676759,37	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al poniente del eje de Ruta D-365 y la curva de nivel +655 msnm.	25-26	Línea quebrada que une los puntos 25 – 26, con dirección sur, con una extensión de 42 m, aprox., correspondiente a paralela a 10 al poniente del eje de Ruta D-365
26	336007,78	6676718,84	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al poniente del eje de Ruta D-365 y la curva de nivel +650 msnm.	26-27	Línea sinuosa que une los puntos 26 – 27, con dirección surponiente, con una extensión de 578 m. aprox., correspondiente a paralela a 35 m al norte de eje de Canal Barranca
27	335506,42	6676849,50	Ubicado en la intersección de la paralela a 298 m al oriente del eje de Calle Carlos Condell y la Paralela a 397 m al norte del eje de Calle Nueva	27-28	Línea sinuosa que une los puntos 27 – 28, dirección poniente, con una extensión de 3.810 m. aprox.
28	333692,36	6677443,14	Ubicado en la intersección del eje de Canal La Partera y la paralela a 119 m al norponiente del eje de calle Torontel.	28-29	Línea sinuosa que une los puntos 28 – 29, con dirección poniente, con una extensión de 379 m. aprox., correspondiente a la paralela 5 m al norte del eje de calle Moscatel
29	333319,04	6677419,62	Ubicado en la intersección de la paralela a 94 m al poniente del eje de calle Corinto y la paralela a 5 m al norte del eje de calle Moscatel	29-30	Línea quebrada que une los puntos 29 – 30, con dirección sur, con una extensión de 217 m. aprox., correspondiente a la paralela a 94 m al poniente del eje de calle Corinto.
30	333304,65	6677203,71	Ubicado en la intersección de la paralela a 92 m al poniente del eje de calle Corinto y la paralela a 79 m al sur de la proyección del eje de calle Torontel.	30-31	Línea recta que une los puntos 30 – 31, con dirección oriente, con una extensión de 343 m. aprox., correspondiente a la Paralela a 75 m al sur del eje de calle Torontel y su proyección.
31	333647,18	6677208,81	Ubicado en la intersección de la línea oficial poniente de La Marquesa y la paralela a 75 m al sur del eje de calle Torontel.	31-32	Línea recta que une los puntos 31 – 32, con dirección sur, con una extensión de 212 m. aprox., correspondiente a la línea oficial poniente de calle La Marquesa.
32	333653,25	6676996,61	Ubicado en la intersección de la paralela a 77 m al norponiente del eje de calle Ex Línea Férrea y la línea oficial poniente de calle La Marquesa	32-33	Línea recta que une los puntos 32 – 33, con dirección surponiente, con una extensión de 82 m. aprox., correspondiente a paralela a 77 m al norponiente del eje de calle Ex Línea Férrea
33	333577,98	6676964,63	Ubicado en la intersección de la paralela a 77 m al norponiente del eje de Ex Línea Férrea y la paralela a 79 m al poniente de la línea oficial poniente de calle La Marquesa.	33-34	Línea recta que une los puntos 33 – 34, con dirección sur, con una extensión de 982 m. aprox., correspondiente a paralela a 82 m al poniente del eje de calle La Marquesa.
34	333606,18	6675982,63	Ubicado en la intersección de la paralela a 83 m al poniente del eje de calle La Marquesa y el eje de Avda. Las Delicias Poniente.	34-1	Línea recta que une los puntos 34 – 1, con dirección sur, con una extensión de 298 m. aprox.

La poligonal que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 para la localidad de Diaguitas, cuya descripción se detalla a continuación:

Límite Urbano Localidad de Diaguitas

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE			
1	341420,82	6676972,31	Ubicado en la intersección del eje de Río Elqui y la paralela trazada a 865 m al poniente de la proyección de la línea oficial poniente de Callejón Los Perales	1-2	Línea sinuosa que une los puntos 1 – 2, con dirección nororiente, con una extensión de 1.448 m. aprox., correspondiente al eje de Rio Elqui.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2	342748,94	6677406,72	Ubicado en la intersección la paralela trazada 50 m al oriente de la proyección del eje de calle José Polanco y la paralela a 104 m al suroriente del eje de calle Benito Álvarez	2-3	Línea recta que une los puntos 2 – 3, con dirección norponiente, con una extensión de 286 m.
3	342654,18	6677676,53	Ubicado en la intersección de la paralela a 60 m al oriente de la proyección del eje de calle José Polanco y la línea oficial norte de Calle Principal.	3-4	Línea recta que une los puntos 3 – 4, con dirección nororiente, con una extensión de 21,4 m. aprox., correspondiente a la línea oficial norte de la Ruta D-333.
4	342672,87	6677687,01	Ubicado en la intersección de la paralela a 195 m al nororiente de la línea oficial oriente de calle Estación y la línea oficial norte de Calle Principal.	4-5	Línea recta que une los puntos 4 - 5, con dirección norte, con una extensión de 123,7 m. aproximadamente.
5	342652,38	6677809,07	Ubicado en la intersección de la paralela a 225 m al nororiente del eje de calle Estación y la paralela a 124 m al norte del eje de Ruta D- 333.	5-6	Línea recta que une los puntos 5 - 6, con dirección norte, con una extensión de 66 m. aproximadamente.
6	342652,38	6677875,03	Ubicado en la intersección de la paralela a 253 m al nororiente del eje de calle Estación y la paralela a 20 m al norte del eje de calle Pullayes	6-7	Línea recta que une los puntos 6 - 7, con dirección poniente, con una extensión de 30 m. aproximadamente, correspondiente a paralela a 20 m al norte de eje de calle Pullayes.
7	342622,49	6677879,94	Ubicado en la intersección de la paralela a 228 m al nororiente del eje de calle Estación y la paralela a 20 m al norte del eje de calle Ex Línea Férrea	7-8	Línea recta que une los puntos 7 - 8, con dirección norte, con una extensión de 91,4 m. aproximadamente.
8	342623,28	6677971,37	Ubicado en la intersección de la paralela a 258 m al nororiente de la proyección del eje de calle Estación y la paralela a 20 m al norte del eje de calle Pullayes	8-9	Línea sinuosa que une los puntos 8 - 9, con dirección suroriente, con una extensión de 137 m, correspondiente a paralela a 20 m al norte del eje de Pullayes.
9	342500,44	6677915,34	Ubicado en la intersección de la paralela a 126 m al nororiente del eje de calle Estación y la paralela a 20 m al norte del eje de calle Pullayes.	9-10	Línea sinuosa que une los puntos 9 - 10, con dirección surponiente, con una extensión de 853 m. aprox., correspondiente a la paralela a 20 m al norte de eje de calle Pullayes.
10	341753,70	6677519,90	Ubicado en la intersección de la paralela a 156 m al nororiente del eje Calle Principal y la paralela a 64 m al poniente de la proyección de la intersección del eje de Calle Principal	10-11	Línea recta que une los puntos 10 - 11, con dirección suroriente, con una extensión de 95 m. aprox.
11	341785,14	6677429,80	Ubicado en la intersección de la paralela a 60 m al norponiente del eje de Calle Principal y la paralela a 64 m al poniente de la proyección de la intersección del eje de Calle Principal	11-12	Línea sinuosa que une los puntos 11 - 12, con dirección poniente, con una extensión de 505 m. aprox.
12	341350,20	6677263,08	Ubicado en la intersección de la paralela a 60 m al norponiente del eje de Calle Principal y la paralela a 531 m al poniente de Intersección del eje de Calle Principal y el eje de Callejón Los Perales	12-1	Línea recta que une los puntos 12 - 1, con dirección norte, con una extensión de 299 m. aproximadamente.

La poligonal que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 para la localidad de Rivadavia, cuya descripción se detalla a continuación:

Límite Urbano Localidad de Rivadavia

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE			
1	349245,46	6682226,85	Ubicado en la intersección del eje Rio Elqui y la paralela a 53 m. al suroriente del eje de la Ruta 41-CH.	1-2	Línea sinuosa que une los puntos 1 – 2, con dirección nororiente, con una extensión de 556 m. aprox., correspondiente al eje de Rio Elqui.
2	349675,92	6682564,61	Ubicado en la intersección del eje del Río Elqui y la paralela a 213 m al norponiente de la proyección del eje de Calle Cordillera	2-3	Línea recta que une los puntos 2 - 3, con dirección suroriente, con una extensión de 64 m. aprox.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3	349715,74	6682514,57	Ubicado en la intersección de la paralela a 45 m al suroriente de la proyección del eje de Callejón Costanera y la paralela a 213 m al surponiente de la proyección del eje de Calle Cordillera.	3-4	Línea recta que une los puntos 3 - 4, con dirección nororiente, con una extensión de 152 m. aprox., correspondiente a paralela a 45 m al suroriente del eje de Callejón Costanera y su proyección.
4	349837,85	6682605,59	Ubicado en la intersección de la paralela a 45 m al suroriente del eje de Callejón Costanera y la paralela a 59 m al surponiente de la proyección del eje de Calle Cordillera.	4-5	Línea quebrada que une los puntos 4 - 5, con dirección suroriente, con una extensión de 234 m. aproximadamente.
5	349997,86	6682434,42	Ubicado en la intersección de la paralela a 55 m al surponiente del eje de Calle Cordillera y la paralela a 4 m al norponiente del eje de calle Rio Claro	5-6	Línea recta que une los puntos 5 - 6, con dirección surponiente, con una extensión de 25 m. aproximadamente.
6	349981,19	6682415,65	Ubicado en la intersección de paralela a 80 m al surponiente del eje de Calle Cordillera y la paralela a 4 m al norponiente del eje de calle Rio Claro	6-7	Línea quebrada que une los puntos 6 - 7, con dirección suroriente, con una extensión de 63 m. aproximadamente.
7	350024,05	6682368,91	Ubicado en la intersección de la paralela a 80 m al surponiente del eje proyectado de Calle Cordillera y la paralela a 59 m al suroriente del eje de calle Rio Claro	7-8	Línea recta que une los puntos 7 - 8, con dirección norponiente, con una extensión de 204 m. aproximadamente.
8	350162,00	6682518,99	Ubicado en la intersección de la paralela a 60 m al suroriente del eje de calle Rio Claro y la línea oficial nororiente de Camino Rural.	8-9	Línea quebrada que une los puntos 8 - 9, con dirección norte, con una extensión de 274 m. aproximadamente.
9	349972,69	6682704,26	Ubicado en la intersección de la línea oficial nororiente de Camino Rural y la línea oficial suroriente de Ruta 41-CH.	9-10	Línea quebrada que une los puntos 9 - 10, con dirección nororiente, con una extensión de 173 m. aproximadamente.
10	350127,93	6682779,03	Ubicado en la intersección de la paralela a 77 m al poniente del eje de Ruta D-485 y la línea oficial suroriente de Ruta 41-CH	10-11	Línea recta que une los puntos 10 - 11, con dirección norponiente, con una extensión de 171 m. aproximadamente.
11	350005,90	6682898,66	Ubicado en la intersección de la paralela a 20 m al norponiente del eje de calle O'Higgins y el eje de Camino Sin Nombre	11-12	Línea recta que une los puntos 11 -12, con dirección surponiente, con una extensión de 90 m. aproximadamente.
12	349886,93	6682909,43	Ubicado en la intersección de la paralela a 18 m al norte del eje de calle O´Higgins y la paralela a 57 m al nororiente del eje Canal Sin Nombre	12-13	Línea quebrada que une los puntos 12 - 13, con dirección poniente, con una extensión de 77 m. aproximadamente.
13	349857,44	6682919,79	Ubicado en la intersección del eje de Canal Sin Nombre y la paralela a 73 m al norponiente del eje de calle O´Higgins	13-14	Línea quebrada que une los puntos 13 - 14, con dirección surponiente, con una extensión de 32 m. aprox.
14	349827,72	6682909,61	Ubicado en la intersección de la paralela a 79 m al norponiente del eje de calle O´Higgins y la paralela a 30 m al norponiente del eje de Canal Sin Nombre	14-15	Línea quebrada que une los puntos 14 - 15, con dirección sur, con una extensión de 63 m. aprox.
15	349839,88	6682848,51	Ubicado en la intersección de la paralela a 12 m al norponiente del eje de calle O´Higgins y la paralela a 236 m al oriente del Calle Nueva Gabriela Mistral	15-16	Línea quebrada que une los puntos 15 - 16, con dirección surponiente, con una extensión de 216 m. aprox.
16	349634,40	6682788,51	Ubicado en la intersección de la paralela a 23 m al norponiente del eje de calle O´Higgins y la paralela a 30 m. al oriente del eje proyectado de Calle Nueva Gabriela Mistral	16-17	Línea quebrada que une los puntos 16 - 17, con dirección surponiente, con una extensión de 313 m. aprox.
17	349455,29	6682856,89	Ubicado en la intersección de la paralela a 87 m al nororiente de la proyección del eje de Pje. Las Rosas y la paralela a 29 m al norponiente del eje de Calle Nueva Gabriela Mistral	17-18	Línea recta que une los puntos 17 - 18, con dirección norponiente, con una extensión de 168 m. aprox.
18	349375,00	6683005,11	Ubicado en la intersección de la paralela a 87 m al nororiente de la proyección del eje de Pje. Las Rosas y la paralela a 25 m al suroriente del eje de Ruta D-391	18-19	Línea recta que une los puntos 18 - 19, con dirección nororiente, con una extensión de 33 m. aprox.
19	349389,32	6683035,34	Ubicado en la intersección de la paralela a 277 m al poniente de la proyección del eje de Camino Rural y la paralela a 8 m al suroriente del eje de Ruta D-391	19-20	Línea recta que une los puntos 19 - 20, con dirección nororiente, con una extensión de 90 m. aprox.
20	349466,54	6683082,56	Ubicado en la intersección de la paralela a 197 m al poniente de la proyección del eje de Camino Rural y la paralela a 14 m al suroriente del eje de Ruta D-391.	20-21	Línea quebrada que une los puntos 20 - 21, con dirección oriente, con una extensión de 132 m. aprox.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

21	349598,08	6683071,78	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al sur del eje de Ruta D-391 y la paralela a 66 m al surponiente de la proyección del eje de Camino Rural	21-22	Línea recta que une los puntos 21 - 22, con dirección oriente, con una extensión de 49 m. aprox.
22	349647,18	6683065,28	Ubicado en la intersección de la paralela a 8 m al sur del eje de Ruta D-391 y la paralela a 18 m al poniente de la proyección del eje de Camino Rural	22-23	Línea quebrada que une los puntos 22 - 23, con dirección norte, con una extensión de 98 m. aprox.
23	349657,64	6683155,93	Ubicado en la intersección de la línea oficial oriente de Camino Rural y la paralela a 87 m al norte del eje de Ruta D-391	23-24	Línea sinuosa que une los puntos 23 - 24, con dirección poniente, con una extensión de 225 m. aprox.
24	349443,11	6693182,28	Ubicado en la intersección de la curva de nivel +860 msnm. y la paralela a 211 m al poniente del eje de Camino Rural	24-25	Línea quebrada que une los puntos 24 - 25, con dirección norponiente, con una extensión de 57 m. aprox.
25	349396,95	6683214,02	Ubicado en la intersección de la paralela a 131 m al norponiente del eje de Ruta D-391 y la paralela a 151 m al nororiente del eje de Calle Sin Nombre	25-26	Línea sinuosa que une los puntos 25 - 26, con dirección surponiente, con una extensión de 236 m. aprox.
26	349215,96	6683121,83	Ubicado en la intersección de la paralela a 50 m al surponiente del eje Calle Sin Nombre y la Paralela a 165 m al norponiente del eje de Ruta D-391	26-27	Línea quebrada que une los puntos 26 - 27, con dirección nororiente, con una extensión de 33 m. aprox.
27	349234,84	6683094,69	Ubicado en la intersección de la paralela a 50 m al surponiente del eje Calle Sin Nombre y la Paralela a 132 m al norponiente del eje de Ruta D-391	27-28	Línea sinuosa que une los puntos 27 - 28, con dirección surponiente, con una extensión de 78 m. aprox.
28	349179,84	6683044,38	Ubicado en la intersección de la curva de nivel +865 msnm. y la paralela a 125 m al norponiente del eje de Ruta D-391	28-29	Línea recta que une los puntos 28 - 29, con dirección suroriente, con una extensión de 150 m. aprox.
29	349047,18	6682974,06	Ubicado en la intersección de la curva de nivel +860 msnm. y la paralela a 150 m al norponiente del eje de Ruta D-391	29-30	Línea sinuosa que une los puntos 29 - 30, con dirección surponiente, con una extensión de 225 m. aprox.
30	348946,11	6682809,80	Ubicado en la intersección de la curva de nivel +860 msnm. y la paralela a 120 m al norponiente del eje de Ruta D-391	30-31	Línea quebrada que une los puntos 30 - 31, con dirección suroriente, con una extensión de 80 m. aprox.
31	348992,58	6682746,12	Ubicado en la intersección de la paralela a 50 m al norponiente del eje de Ruta D-391 y la paralela a 75 m al surponiente del eje de Calle Sin Nombre	31-32	Línea recta que une los puntos 31 - 32, con dirección surponiente, con una extensión de 143 m. aprox.
32	348929,99	6682617,61	Ubicado en la intersección de la paralela a 50 m al norponiente del eje de Ruta D-391 y la paralela a 119 m al surponiente de la proyección del eje de Camino Rural	32-33	Línea recta que une los puntos 32 - 33, con dirección suroriente, con una extensión de 65 m. aprox.
33	348984,03	6682582,32	Ubicado en la intersección de la paralela a 15 m al suroriente del eje de Ruta D-391 y la paralela a 103 m al surponiente del eje de Camino Rural	33-34	Línea recta que une los puntos 33 - 34, con dirección nororiente, con una extensión de 107 m. aprox.
34	349031,57	6682677,82	Ubicado en la intersección de la paralela a 15 m al suroriente del eje de Ruta D-391 y la paralela a 4 m al surponiente de la proyección del eje de Camino Rural	34-35	Línea quebrada que une los puntos 34 - 35, con dirección nororiente, con una extensión de 119 m. aprox.
35	349140,42	6682724,41	Ubicado en la intersección de la paralela a 12 m al suroriente del eje de Calle Nueva Gabriela Mistral y la paralela a 108 m al nororiente del eje de Camino Rural	35-36	Línea recta que une los puntos 35 - 36, con dirección suroriente, con una extensión de 34 m. aprox.
36	349159,51	6682696,58	Ubicado en la intersección de la paralela a 46 m al suroriente del eje de Calle Nueva Gabriela Mistral y la paralela a 103 m al nororiente del eje de Camino Rural	36-37	Línea recta que une los puntos 36 - 37, con dirección nororiente, con una extensión de 120 m. aprox.
37	349261,42	6682760,07	Ubicado en la intersección de la paralela a 15 m al sur del eje de Calle Nueva Gabriela Mistral y la paralela a 100 m al norponiente de eje Calle Nueva Dos	37-38	Línea recta que une los puntos 37 - 38, con dirección suroriente, con una extensión de 54 m. aprox.
38	349291,69	6682715,78	Ubicado en la intersección de la paralela a 44 m al norponiente del eje de Calle Nueva Dos y la paralela a 124 m al surponiente del eje de Pje. Las Rosas	38-39	Línea recta que une los puntos 38 - 39, con dirección surponiente, con una extensión de 73 m. aprox.
39	349232,76	6682672,10	Ubicado en la intersección de la paralela a 34 m al norponiente del eje de Calle Nueva Dos y la paralela a 197 m al surponiente del eje de Pje. Las Rosas	39-40	Línea recta que une los puntos 39 - 40, con dirección suroriente, con una extensión de 25 m. aprox.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

40	349245,84	6682651,34	Ubicado en la intersección de la paralela a 17 m al norponiente del eje de Calle Nueva Dos y la paralela a 197 m al surponiente del eje de Pje. Las Rosas	40-41	Línea quebrada que une los puntos 40 - 41, con dirección surponiente, con una extensión de 268 m.
41	349027,11	6682467,54	Ubicado en la intersección de la paralela a 28 m al norponiente del eje de Calle Nueva Dos y la paralela a 147 m al surponiente del eje de Camino Rural	41-42	Línea recta que une los puntos 41 - 42, con dirección suroriente, con una extensión de 33 m. aprox.
42	349048,12	6682441,56	Ubicado en la intersección de la paralela a 7,5 m. al suroriente del eje de calle Nueva Dos y la intersección de paralela a 147 m al surponiente del eje de Camino Rural	42-1	Línea quebrada que une los puntos 42 - 1, con dirección suroriente, con una extensión de 294 m. aprox.

La poligonal que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la localidad de Villaseca, cuya descripción se detalla a continuación:

Límite Urbano Localidad de Villaseca

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE			
1	338219,41	6675457,80	Ubicado en la intersección del eje del Canal Peralillo y la paralela a 15 m al oriente del eje de Callejón Cuatro Esquinas	1-2	Línea sinuosa que une los puntos 1 – 2, con dirección surponiente, con una extensión de 441 m. aprox., correspondiente al eje del canal Peralillo.
2	337839,84	6675263,00	Ubicado en la intersección de la paralela a 4 m al surponiente del eje Hidráulico de Quebrada Los Loros y la paralela a 50 m al norponiente del eje de calle Magallanes	2-3	Línea sinuosa que une los puntos 2 - 3, con dirección surponiente, con una extensión de 249 m. aprox.
3	337651,40	6675106,95	Ubicado en la intersección de la paralela a 248 m al surponiente del eje Hidráulico de Quebrada Los Loros y la paralela a 173 m al poniente del eje de calle Puerto Montt	3-4	Línea sinuosa que une los puntos 3 - 4, con dirección suroriente, con una extensión de 357 m. aprox.
4	337916,86	6674876,65	Ubicado en la intersección de la paralela a 45 m al oriente de la proyección del eje de calle Puerto Montt y la paralela a 248 m al surponiente de eje Hidráulico de Quebrada Los Loros	4-5	Línea quebrada que une los puntos 4 - 5, con dirección nororiente, con una extensión de 637 m. aprox.
5	338466,49	6675197,78	Ubicado en la intersección de la paralela a 5 m al norte del eje de Camino Rural y la paralela a 115 m al nororiente del eje proyectado de calle Lénox	5-6	Línea sinuosa que une los puntos 5 - 6, con dirección norponiente, con una extensión de 265 m. aprox.
6	338342,18	6675425,67	Ubicado en la intersección de la paralela a 120 m al oriente del eje de Callejón 4 Esquinas y la paralela a 8 m al norte de la proyección del eje de calle Magallanes	6-7	Línea recta que une los puntos 6 - 7, con dirección surponiente, con una extensión de 104 m. aprox.
7	338241,54	6675399,71	Ubicado en la intersección de la paralela a 19 m al oriente del eje de Callejón 4 Esquinas y la paralela a 8 m al norte de la proyección del eje de calle Magallanes	7-1	Línea quebrada que une los puntos 7 - 1, con dirección norponiente, con una extensión de 62 m. aprox.

La poligonal que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la localidad de El Molle, cuya descripción se detalla a continuación:

Límite Urbano Localidad de El Molle

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	OESTE			
1	312511,40	6681737,51	Ubicado en la intersección del eje del Canal Marquesa y la paralela a 173 m al norte del eje de Camino Existente	1-2	Línea sinuosa que une los puntos 1 – 2, con dirección norponiente, con una extensión de 888 m. aprox., correspondiente al eje del Canal Marquesa.
2	311780,29	6682155,49	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al nororiente del eje de Ruta D-309 y la paralela a 48 m. al norponiente de la proyección del eje de Balmaceda.	2-3	Línea sinuosa que une los puntos 2 - 3, con dirección norponiente, con una extensión de 254 m. aprox., correspondiente a la paralela a 10 m al nororiente de eje de Ruta D-309

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3	311675,51	6682380,03	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al nororiente del eje de Ruta D-309 y la paralela a 120 m al suroriente del eje Hidráulico de Quebrada Doña Clarita.	3-4	Línea sinuosa que une los puntos 3 - 4, con dirección nororiente, con una extensión de 305 m. aprox.
4	311859,57	6682579,79	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al sur oriente del eje de calle interior norte y la curva de nivel +410 msnm.	4-5	Línea sinuosa que une los puntos 4 - 5, con dirección nororiente, con una extensión de 173 m. aprox. correspondiente a la curva de nivel +410 msnm.
5	311929,41	6682722,20	Ubicado en la intersección de la curva de nivel +410 msnm. y el eje Hidráulico de Quebrada Doña Clarita	5-6	Línea sinuosa que une los puntos 5 - 6, con dirección surponiente, con una extensión de 474 m. aprox., correspondiente al eje Hidráulico Quebrada Doña Clarita.
6	311589,96	6682450,37	Ubicado en la intersección de paralela a 10 m al nororiente del eje de Ruta D-309 y el eje Hidráulico de Quebrada Doña Clarita.	6-7	Línea quebrada que une los puntos 6 - 7, con dirección norponiente, con una extensión de 495 m. aprox.
7	311331,58	6682865,21	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al nororiente del eje de Ruta D-309 y la paralela a 100 m al poniente de la línea oficial norte de calle Sin Nombre 1.	7-8	Línea quebrada que une los puntos 7 - 8, con dirección surponiente, con una extensión de 403 m. aprox.
8	311041,18	6682589,03	Ubicado en la intersección de la paralela a 100 m al poniente de la línea oficial norte de calle Sin Nombre 1 y la paralela a 10 m. al surponiente de la proyección del eje de Calle Dr. Schwenn	8-9	Línea sinuosa que une los puntos 8 - 9, con dirección suroriente, con una extensión de 502 m. aprox.
9	311284,27	6682151,96	Ubicado en la intersección de la paralela a 8 m al poniente del eje de Calle Dr. Schwenn y el eje de Canal Sin Nombre.	9-10	Línea quebrada que une los puntos 9 - 10, con dirección poniente, con una extensión de 34 m. aprox, correspondiente al eje del Canal Sin Nombre.
10	311251,58	6682158,75	Ubicado en la intersección de la paralela a 40 m al poniente del eje de Calle Dr. Schwenn y el eje de Canal Sin Nombre	10-11	Línea sinuosa que une los puntos 10 - 11, con dirección sur, con una extensión de 266 m. aprox., correspondiente a paralela a 40 m al poniente del eje de Calle Dr. Schwenn
11	311282,03	6681905,58	Ubicado en la intersección de la paralela a 40 m al surponiente del eje de Calle Dr. Schwenn y la paralela a 230 m al norponiente del eje de Calle Del Puente	11-12	Línea quebrada que une los puntos 11 - 12, con dirección surponiente, con una extensión de 129 m. aprox.
12	311205,50	6681801,22	Ubicado en la intersección de la paralela a 230 m al norponiente del eje de calle Del Puente y el eje del Río Elqui.	12-13	Línea quebrada que une los puntos 12 - 13, con dirección suroriente, con una extensión de 193 m. aprox., correspondiente al eje del Rio Elqui.
13	311310,90	6681639,97	Ubicado en la intersección de la paralela a 50 m al norponiente del eje de calle Del Puente y el eje del Río Elqui	13-14	Línea recta que une los puntos 13 - 14, con dirección surponiente, con una extensión de 151 m. aprox.
14	311221,66	6681518,45	Ubicado en la intersección de paralela a 50 m al norponiente del eje de calle Del Puente y la paralela a 25 m al surponiente del eje de Ruta 41-CH	14-15	Línea quebrada que une los puntos 14 - 15, con dirección norponiente, con una extensión de 305 m. aprox.
15	310983,64	6681700,77	Ubicado en la intersección de la paralela a 25 m al surponiente del eje de Ruta 41-CH y la paralela a 350 m al norponiente del eje de Calle Del Puente	15-16	Línea recta que une los puntos 15 - 16, con dirección surponiente, con una extensión de 50 m. aprox.
16	310950,48	6681663,37	Ubicado en la intersección de la paralela a 350 m al norponiente del eje de calle Del Puente y el eje de Canal Maitén Alto.	16-17	Línea sinuosa que une los puntos 16 - 17, con dirección nororiente, con una extensión de 2.750 m. aprox.
17	312383,77	6681123,55	Ubicado en la intersección del eje de Canal Maitén Alto y la paralela a 111 m al sur del eje de Ruta 41-CH	17-18	Línea recta que une los puntos 17 - 18, con dirección norte, con una extensión de 250 m. aprox.
18	312434,97	6681368,30	Ubicado en la intersección de la paralela a 347 m al oriente de la proyección del eje de calle Teniente Merino Sur y el eje del Río Elqui	18-1	Línea recta que une los puntos 18 - 1, con dirección norte, con una extensión de 377 m. aprox.

y la poligonal que une los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la localidad Marquesa - Nueva Talcuna, cuya descripción se detalla a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Límite Urbano Localidad de Marquesa - Nueva Talcuna

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	NORTE	OESTE			
1	310535,78	6685195,09	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al suroriente del eje de Ruta D-215 y la paralela a 330 m al nororiente del eje de calle Estadio	1-2	Línea recta que une los puntos 1 - 2, con dirección norponiente, con una extensión de 233 m, aprox. correspondiente a la paralela a 330 m al nororiente del eje de calle Estadio
2	310330,28	6685304,19	Ubicado en la intersección de la paralela a 20 m al poniente del eje de Calle Sin Nombre y la paralela a 330 m al nororiente del eje de calle Estadio	2-3	Línea sinuosa que une los puntos 2 - 3, con dirección surponiente, con una extensión de 387 m. aprox.
3	310176,48	6684980,52	Ubicado en la intersección de la paralela a 28 m al norponiente del eje de calle Los Algarrobos y la paralela a 30 m al sur del eje de calle Estadio	3-4	Línea sinuosa que une los puntos 3 - 4, con dirección surponiente, con una extensión de 249 m.
4	309960,36	6684869,86	Ubicado en la intersección de la paralela a 72 m al nororiente del eje de calle Los Clarines y la paralela a 6m al norponiente del eje de calle Los Robles	4-5	Línea recta que une los puntos 4 -5, con dirección norponiente, con una extensión de 66 m. aprox.
5	309898,39	6684893,47	Ubicado en la intersección de la paralela a 72 m al nororiente del eje de calle Los Clarines y la curva de nivel +375 msnm.	5-6	Línea sinuosa que une los puntos 5 - 6, con dirección sur, con una extensión de 123 m. aprox., correspondiente a curva de nivel +375 msnm.
6	309830,58	6684833,17	Ubicado en la intersección de la paralela a 5 m al norponiente del eje de calle Cerro Alegre y la curva de nivel +375 msnm.	6-7	Línea sinuosa que une los puntos 6 - 7, con dirección surponiente, con una extensión de 84 m.
7	309776,48	6684772,69	Ubicado en la intersección de paralela a 5 m al norponiente de eje de calle Cerro Alegre y la paralela a 5 m al nororiente del eje de calle Los Acacios.	7-8	Línea quebrada que une los puntos 7 - 8, con dirección norponiente, con una extensión de 59 m. aprox.
8	309727,01	6684804,48	Ubicado en la intersección de la paralela a 5 m. al nororiente del eje de calle Los Acacios y la curva de nivel +390 msnm.	8-9	Línea sinuosa que une los puntos 8 - 9, con dirección surponiente, con una extensión de 44 m. aprox.
9	309712,02	6684766,80	Ubicado en la intersección de la paralela a 36 m al surponiente del eje de calle Los Acacios y la curva de nivel +390 msnm.	9-10	Línea recta que une los puntos 9 - 10, con dirección suroriente, con una extensión de 28 m. aprox.
10	309735,97	6684753,22	Ubicado en la intersección de la paralela a 36 m al surponiente del eje de calle Los Acacios y la paralela a 33 m al norponiente del eje de calle Cerro Alegre	10-11	Línea sinuosa que une los puntos 10 - 11, con dirección surponiente, con una extensión de 364 m. aprox.
11	309561,32	6684437,22	Ubicado en la intersección de la paralela a 14 m al poniente del eje de calle Cerro Alegre y la curva de nivel +375 msnm.	11-12	Línea sinuosa que une los puntos 11 - 12, con dirección norte, con una extensión de 88 m. aprox.
12	309501,88	6684489,00	Ubicado en la intersección de la paralela a 74 m al poniente del eje de calle Cerro Alegre y la curva de nivel +375 msnm.	12-13	Línea sinuosa que une los puntos 12 - 13, con dirección sur, con una extensión de 781 m. aprox.
13	309634,50	6683791,93	Ubicado en la intersección de la paralela a 39 m al norponiente del eje de Avda. Las Palmeras y la paralela a 28 m al surponiente del eje proyectado de Psje. Las Rosas	13-14	Línea recta que une los puntos 13 - 14, con dirección poniente, con una extensión de 60 m. aprox.
14	309574,94	6683788,59	Ubicado en la intersección de la paralela a 89 m al norponiente del eje de Avda. Las Palmeras y el eje del Canal Marquesa	14-15	Línea recta que une los puntos 14 - 15, con dirección surponiente, con una extensión de 237 m. aprox.
15	309497,33	6683564,83	Ubicado en la intersección de la paralela a 5 m al norponiente del eje de calle Sin Nombre 2 y la paralela a 45m al surponiente de la proyección del eje de calle Los Nogales	15-16	Línea quebrada que une los puntos 15 - 16, con dirección suroriente, con una extensión de 62 m. aprox.
16	309544,69	6683524,69	Ubicado en la intersección de la paralela a 52 m al surponiente del eje de calle Los Nogales y la paralela a 29 m al suroriente de la proyección del eje de Avda. Las Palmeras	16-17	Línea recta que une los puntos 16 - 17, con dirección suroriente, con una extensión de 17 m. aprox.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

17	309548,23	6683507,60	Ubicado en la intersección de la paralela a 65 m al surponiente del eje de calle Los Nogales y la paralela a 41 m al suroriente de la proyección del eje de Avda. Las Palmeras	17-18	Línea quebrada que une los puntos 17 - 18, con dirección sur, con una extensión de 41 m.
18	309549,15	6683467,37	Ubicado en la intersección de la paralela a 33 m al surponiente del eje de calle Sin Nombre 6 y la paralela a 13 m al norponiente del eje de Sin Nombre 4.	18-19	Línea recta que une los puntos 18 - 19, con dirección surponiente, con una extensión de 24 m. aprox.
19	309532,05	6683450,99	Ubicado en la intersección de la paralela a 7 m al norponiente del eje de calle Sin Nombre 4 y la curva de nivel +325 msnm.	19-20	Línea quebrada que une los puntos 19 - 20, con dirección surponiente, con una extensión de 75 m. aprox.
20	309469,55	6683410,39	Ubicado en la intersección de la paralela a 5 m al nororiente del eje de calle Sin Nombre 3 y la curva de nivel +325 msnm.	20-21	Línea quebrada que une los puntos 20 - 21, con dirección norponiente, con una extensión de 84 m. aprox.
21	309425,53	6683478,28	Ubicado en la intersección de la paralela a 45 m al norponiente del eje de calle Sin Nombre 2 y la paralela a 5 m al nororiente del eje de calle Sin Nombre 3	21-22	Línea sinuosa que une los puntos 21 - 22, con dirección surponiente, con una extensión de 389 m. aprox.
22	309119,33	6683263,21	Ubicado en la intersección de la paralela a 121 m al norponiente del eje de Calle Ex Línea Férrea y la paralela a 5 m al surponiente del eje de calle Sin Nombre 5	22-23	Línea quebrada que une los puntos 22 - 23, con dirección suroriente, con una extensión de 130 m. aprox.
23	309183,14	6683149,87	Ubicado en la intersección de la paralela a 10 m al suroriente del eje de Calle Ex Línea Férrea y la paralela a 26 m al surponiente del eje de Camino Interior.	23-24	Línea sinuosa que une los puntos 23 - 24, con dirección nororiente, con una extensión de 277 m. aprox.
24	309424,93	6683275,42	Ubicado en la intersección de la paralela a 7 m al suroriente del eje de Calle Ex Línea Férrea y la paralela a 64 m al surponiente de la proyección del eje de calle Nueva Vida	24-25	Línea sinuosa que une los puntos 24 - 25, con dirección suroriente, con una extensión de 291 m. aprox.
25	309666,07	6683326,76	Ubicado en la intersección de la paralela a 110 m al surponiente del eje de Calle Ex Línea Férrea y la paralela a 93 m al suroriente de la proyección del eje de calle Valle de Elqui	25-26	Línea sinuosa que une los puntos 25 - 26, con dirección suroriente, con una extensión de 228 m. aprox.
26	309781,19	6683133,39	Ubicado en la intersección del eje de Río Elqui y la paralela a 109 m al surponiente del eje de Ruta D-215.	26-27	Línea sinuosa que une los puntos 26 - 27, con dirección oriente, con una extensión de 356 m. aprox., correspondiente al eje del Río Elqui
27	310074,64	6683231,10	Ubicado en la intersección del eje del Río Elqui y la paralela a 200 m al nororiente del eje de Ruta D-215.	27-28	Línea sinuosa que une los puntos 27 - 28, con dirección norte, con una extensión de 248 m. aprox.
28	310003,61	6683464,55	Ubicado en la intersección de la paralela a 200 m al oriente del eje de Ruta D-215 y la curva de nivel +340 msnm.	28-29	Línea sinuosa que une los puntos 28 - 29, con dirección norte, con una extensión de 238 m. aprox.
29	309836,02	6683593,96	Ubicado en la intersección de la paralela a 24 m al suroriente del eje de Ruta D-215 y la curva de nivel +340 msnm.	29-30	Línea quebrada que une los puntos 29 - 30, con dirección norponiente, con una extensión de 41 m. aprox.
30	309796,42	6683603,52	Ubicado en la intersección del eje de Quebrada Marquesa y la paralela a 16 m al norponiente del eje de Ruta D-215	30-31	Línea quebrada que une los puntos 30 - 31, con dirección nororiente, con una extensión de 440 m. aprox.
31	309945,58	6684016,51	Ubicado en la intersección de la paralela a 40 m al suroriente del eje de calle Los Álamos 1 y la paralela a 292 m al nororiente de la proyección del eje de Psje. Las Rosas	31-32	Línea recta que une los puntos 31 - 32, con dirección norponiente, con una extensión de 410 m. aprox.
32	309675,95	6684325,44	Ubicado en la intersección de la paralela a 81 m al suroriente del eje de calle Osvaldo Barraza y la paralela a 32 m al nororiente de la proyección del eje de calle Cerro Alegre.	32-33	Línea quebrada que une los puntos 32 - 33, con dirección nororiente, con una extensión de 1.141 m. aprox.
33	310429,77	6684954,89	Ubicado en la intersección de la paralela a 65 m al nororiente de la proyección del eje de calle Estadio y la paralela a 10 m al suroriente del eje de Ruta D-215	33-1	Línea quebrada que une los puntos 33 - 1, con dirección nororiente, con una extensión de 263 m. aprox

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 5. Identificación de las áreas, zonas y Subzonas que integran el Plan

El territorio del Plan se encuentra dividido en las siguientes áreas y zonas:

- Área urbana
  - ZM1 Zona Mixta
  - ZM2 Zona Mixta de Equipamientos
  - ZM3 Zona Mixta Residencial
  - ZM4 Zona Mixta de Equipamiento
  - ZM5 Zona Mixta en Zona Típica
  - ZH1 Zona Habitacional Densidad Alta
  - ZH2 Zona Habitacional Densidad Media
  - ZH3 Zona Habitacional Densidad Media
  - ZC Zona de Cementerio
  - ZIS Zona de Infraestructura Sanitaria
  - ZE Zona de Equipamientos Deportivos
  - ZAP Zona de Actividades Productivas

- Parques y Plazas
  - Bien Nacional de Uso Público Existente
  - ZAV Zona de Áreas Verdes

- Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano
  - AR1 Áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.
  - AR2 Áreas potencialmente inundables por desborde de cauces.
  - AR3 Áreas potencialmente inundables por crecidas aluvionales.

- Áreas de Protección de recursos de valor patrimonial cultural
  - ZT Zona Típica
  - ZCH1 Zona de Conservación Histórica 1
  - ZCH2 Zona de Conservación Histórica 2
  - ZCH3 Zona de Conservación Histórica 3
  - ZCH4 Zona de Conservación Histórica 4
  - ICH Inmueble de Conservación Histórica

CAPÍTULO II. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 6. Dotación mínima de estacionamientos

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes deberán cumplir las normas y estándares mínimos de estacionamiento indicados en el cuadro siguiente contenido en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de sumar la aplicación de los estándares correspondientes a cada uno de los destinos.

USO DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS		
RESIDENCIAL	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Conjunto de Viviendas o Loteos	1 cada vivienda	-	O.G.U.C.
Condominios o Edificios Colectivos	1 cada vivienda o departamento	1 cada 3 o fracción	O.G.U.C.
Viviendas Individuales	1 cada vivienda	-	O.G.U.C.
EQUIPAMIENTO			
CLASE: EDUCACIÓN	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Establecimientos de Enseñanza Técnica o superior científico o humanista y similares	1 cada 80 m^2 superficie edificada	1 cada 40 m^2 superficie edificada	O.G.U.C.
Establecimientos de Enseñanza Media, Básica y Básica Especial, Centros de Capacitación.	1 cada 60 m^2 superficie edificada	1 cada 30 m^2 superficie edificada	O.G.U.C.
Establecimientos de Enseñanza Pre-Básica	1 cada 40 m^2 superficie edificada	1 cada 40 m^2 superficie edificada	O.G.U.C.
CLASE: ESPARCIMIENTO	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Para todo tipo de establecimientos	1 cada 40 m^2 superficie edificada	1 cada 40 m^2 superficie edificada	O.G.U.C.
CLASE: COMERCIO	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Centros Comerciales, Supermercados, Grandes Tiendas, Terminales de Distribución, Mercados y similares.	1 cada 20 m^2 superficie edificada, con un mínimo de 20 estacionamientos	1 cada 10 m^2 superficie edificada	O.G.U.C.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Automotora	1 cada 75 m² superficie edificada	-	O.G.U.C.
Restaurante, Discotecas, Bares y similares.	1 cada 10 m² superficie edificada	-	O.G.U.C.
Agrupación comercial de menos de 500 m2 edificados	1 cada 60 m² superficie edificada	1 cada 30 m² superficie edificada	O.G.U.C.
Local Comercial	1 cada 40 m² superficie edificada	1 cada 20 m² superficie edificada	O.G.U.C.
Estaciones de servicio automotor, venta minorista de combustibles.	1 cada 40 m² superficie edificada sumando a ellos la superficie ocupada en patios de acopio, con un mínimo de 6 estacionamientos para vehículos de carga.	1 cada 20 m² superficie edificada	O.G.U.C.
CLASE: SERVICIOS	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Oficinas, bancos, financieras, consultas médicas o dentales y similares	1 cada 60 m² superficie edificada con un mínimo de 2 estacionamientos	1 cada 30 m² superficie edificada	O.G.U.C.
Oficinas o agrupaciones de oficinas de más de 200 M2 edificados.	1 cada 60 m² superficie edificada con un mínimo de 2 estacionamientos	1 cada 30 m² superficie edificada	O.G.U.C.
CLASE: CULTO	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Locales públicos de culto	1 cada 100 m² de recinto edificado	1 cada 50 m² de superficie edificada	O.G.U.C.
CLASE: SALUD	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Hospital de urgencias, de especialidades, general y centro médico	1 cada 50 m² superficie edificada	1 cada 50 m² superficie edificada	O.G.U.C.
Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general	1 cada 40 m² superficie edificada	1 cada 20 m² superficie edificada	O.G.U.C.
Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías	1 cada 40 m² superficie edificada	1 cada 20 m² superficie edificada	O.G.U.C.
CLASE: CULTURA	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Biblioteca, galerías de arte, museos, centros de exposiciones permanente o temporales cubierto	1 por cada 40 m² edificados	1 cada 20 m² superficie cubierta	O.G.U.C.
Exposiciones permanentes o temporales al aire libre (sitios históricos)	1 por cada 100 m² de terreno	1 cada 50 m² superficie de terreno	O.G.U.C.
CLASE: DEPORTE	**Vehículos**	**Bicicletas**	**Discapacitados**
Clubes deportivos, centros deportivos, multicanchas	1 por cada 75 m2 edificados	1 cada 30 m2 superficie edificada	O.G.U.C.
Estadios, hipódromos, autódromos,	1 por cada 75 m2 edificados	1 cada 30 m2 superficie edificada	O.G.U.C.
Gimnasios	1 por cada 50 m2 edificados	1 cada 20 m2 superficie edificada	O.G.U.C.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I. ZONIFICACIÓN Y NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 9. Zonas del Plan y Normas Urbanísticas

El área urbana de la comuna se divide en zonas, las cuales se encuentran geográficamente definidas en los planos identificados en el artículo 2° de la presente Ordenanza Local, cuyas normas urbanísticas son las siguientes:

ZM1 – ZONA MIXTA		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de Suelo	**Clases o destinos**	**Destinos o Actividades**
		PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido
	Educación	Permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Permitido solo inofensivas
	Bodegaje	Permitido sólo inofensivas
	Depósitos	Permitido sólo inofensivas
	Talleres	Permitido sólo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Permitido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACT. PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de subdivisión predial mínima (m^2)	250				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,8	1	0,8	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	2	4	2	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	11		11	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Continuo		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación continua (m)	11		No aplica	O.G.U.C.	
Adosamiento	OGUC		Prohibidos	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	OGUC			O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	Prohibido			O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máx. (háb/há)	180	No aplica			

ZM2 – ZONA MIXTA DE EQUIPAMIENTOS		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases y destinos	Destinos o actividades
		PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor, grandes tiendas, supermercados, mercados.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido
	Educación	Prohibido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Permitido solo Inofensivas
	Bodegaje	Permitido sólo inofensivas
	Depósitos	Permitido sólo inofensivas
	Talleres	Permitido sólo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	1000				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4	0,6	0,6	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	0,8	2	1,4	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	14		14	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado			O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica			O.G.U.C.	
Adosamiento	Prohibidos			O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica OGUC		5	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	3			O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (Háb/Há)	40	No aplica			

ZM3 – ZONA MIXTA RESIDENCIAL		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor, grandes tiendas, supermercados, mercados.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de autódromos.
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Permitido solo Inofensivas
	Bodegaje	Permitido sólo inofensivas
	Depósitos	Permitido sólo inofensivas
	Talleres	Permitido sólo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Permitido
	Sanitaria	Prohibido, excepto planta de relevación y acumulación.
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACT. PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	200				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6			O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	2,5		1,2	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	14		14	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado/Pareado		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica			O.G.U.C.	
Adosamiento	OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	OGUC		5	O.G.U.C.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Antejardín mínimo (m)	3		O.G.U.C.
Densidad Bruta Máxima (hab./há.)	240	No aplica	

ZM4 – ZONA MIXTA DE EQUIPAMIENTO		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor, Grandes tiendas, supermercados, mercados.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de estadios, autódromos.
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Permitido solo Inofensivas
	Bodegaje	Permitido sólo inofensivas
	Depósitos	Permitido sólo inofensivas
	Talleres	Permitido sólo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	200				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6	0,8	0,6	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1,2	2	1,2	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	7	7	7	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado/Pareado		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica			O.G.U.C.	
Adosamiento	OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	OGUC		5	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	3		3	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb/há)	80	No aplica			

ZM5 – ZONA MIXTA		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor, Grandes tiendas, supermercados, mercados.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de estadios, autódromos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Permitido solo Inofensivas
	Bodegaje	Permitido sólo inofensivas
	Depósitos	Permitido sólo inofensivas
	Talleres	Permitido sólo inofensivas
INFRAESTRUCTURA	De Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	1000				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,3			O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1			O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	9		9	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado, continuo		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	9		No aplica	O.G.U.C.	
Adosamiento	OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	3 m, en aislado y pareado		3	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb./há.)	40	No aplica			

ZH1 – ZONA HABITACIONAL		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	De Transporte	Permitido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	200				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6	0,4	0,6	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1,2	0,8	1	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	14		14	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado/Pareado		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica			O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica OGUC		5	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	3		10	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (hab/ha)	200	No aplica			

ZH2 – ZONA HABITACIONAL		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Permitido
	Sanitaria	Permitido a excepción de rellenos sanitario y transferencia de residuos
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	200				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6	0,8	0,1	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	2	2,5	0,1	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación (m)	7	7	7	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado/Pareado		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica			O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica OGUC			O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	3		10	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb/Há)	150	No aplica		O.G.U.C.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ZH3 – ZONA HABITACIONAL		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	De Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION				
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	300			
Coeficiente de ocupación de suelo	0,6	0,4	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1,5	1,5	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación (m)	7		O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado/Pareado		O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica		O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica OGUC		O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica OGUC		O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	3		O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb/Há)	80	No aplica		

ZAV – AREAS VERDES		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Prohibido
	Hogares acogida	Prohibido
	Hospedaje	Prohibido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido
	Educación	Prohibido
	Esparcimiento	Permitido
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION			
	EQUIPAMIENTO	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2)	2500		
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	0,2	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	7	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica	O.G.U.C.	
Adosamiento	Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	5	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	5	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb/Há)	No aplica		

ZC – ZONA CEMENTERIO		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Prohibido
	Hogares acogida	Prohibido
	Hospedaje	Prohibido
EQUIPAMIENTO	Científico	Prohibido
	Comercio	Prohibido
	Culto y Cultura	Permitido solo culto
	Deporte	Prohibido
	Educación	Prohibido
	Esparcimiento	Prohibido
	Salud	Permitido solo cementerio
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION			
	EQUIPAMIENTO	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	2500		
Coeficiente de ocupación de suelo	0,1	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	0,2	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	7	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica	O.G.U.C.	
Adosamiento	Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	5	O.G.U.C.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Antejardín mínimo (m)	5	O.G.U.C.
Densidad Bruta Máxima (háb/há)	No aplica	

ZIS – ZONA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Prohibido
	Hogares acogida	Prohibido
	Hospedaje	Prohibido
EQUIPAMIENTO	Científico	Prohibido
	Comercio	Prohibido
	Culto y Cultura	Prohibido
	Deporte	Prohibido
	Educación	Prohibido
	Esparcimiento	Prohibido
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Permitido a excepción de rellenos sanitario y transferencia de residuos
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION			
	INFRAESTRUCTURA	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	2500		
Coeficiente de ocupación de suelo	0,5	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	0,5	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada(m)	12	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica	O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica OGUC	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	10	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	5	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb/há)	No aplica		

ZE – ZONA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Prohibido
	Hogares acogida	Prohibido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Prohibido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor
	Culto y Cultura	Permitido solo cultura
	Deporte	Permitido
	Educación	Prohibido
	Esparcimiento	Permitido
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Prohibido
	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	Transporte	Permitido
	Sanitaria	Permitido a excepción de rellenos sanitario y transferencia de residuos
	Energética	Prohibido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION					
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	INFRAESTRUCTURA	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2)	2500				
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4		0,1	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1,2		0,1	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación (m)	12		12	O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado / Pareado		Aislado	O.G.U.C.	
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica			O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica OGUC		Prohibido	O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica OGUC		5	O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	5		10	O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (háb/Ha)	No aplica			O.G.U.C.	

ZAP – ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases o destinos	Destinos o actividades PERMITIDOS - PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda	Prohibido
	Hogares acogida	Prohibido
	Hospedaje	Permitido
EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido
	Culto y Cultura	Prohibido
	Deporte	Prohibido
	Educación	Prohibido
	Esparcimiento	Prohibido
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industrias	Permitido Inofensivas y Molestas
	Bodegaje	Permitido Inofensivas y Molestas
	Depósitos	Permitido Inofensivas y Molestas
	Talleres	Permitido Inofensivas y Molestas
INFRAESTRUCTURA	De Transporte	Permitido
	Sanitaria	Permitido
	Energética	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

NORMAS URBANISTICAS DE SUBDIVISION Y EDIFICACION			
	PARA TODOS LOS USOS PERMITIDOS	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m2)	1000		
Coeficiente de ocupación de suelo	0,8	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	0,5	O.G.U.C.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Altura máxima de edificación (m)	14	O.G.U.C.
Sistema agrupamiento	Aislado	O.G.U.C.
Altura máx. de edificación continua (m)	No aplica	O.G.U.C.
Adosamiento	Prohibido	O.G.U.C.
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica OGUC	O.G.U.C.
Antejardín mínimo (m)	5	O.G.U.C.
Densidad Bruta Máxima (háb/Ha)	No aplica	

CAPÍTULO II. ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Artículo 10. Áreas de Riesgo
Se reconocen en el presente Plan las siguientes áreas de riesgo:

a. Se identifica como AR-1, aquellos territorios propensos de avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.
b. Se identifican como AR-2, aquellos territorios potencialmente inundables por desborde de cauces no canalizados en las áreas urbanas.
c. Se identifican como AR-3, aquellos territorios potencialmente inundables por crecidas aluvionales en las áreas urbanas.

Las normas urbanísticas aplicables a los proyectos localizados en estas áreas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las correspondientes a la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, con excepción de aquellas áreas de riesgo que no consultan zona bajo estas, correspondientes: al eje del Río Elqui en las localidades del Plan, al eje hidráulico de Quebrada de Leiva en Vicuña, al eje hidráulico de Quebrada de Marquesa en Marquesa y al eje hidráulico de Quebrada de Los Loros en Villaseca, en las que no se permiten obras de edificación.

CAPÍTULO III. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL

Artículo 11. Zona Típica
En el territorio del Plan se reconoce en esta categoría el área de protección que se señala a continuación, la cual se grafica en Planos como ZT:

Código	Denominación	Decreto
ZT	Zona Típica de Diaguitas	Decreto Exento N° 500 del Ministerio de Educación, de fecha 26.11.2012, Publicado en D.O. con fecha 03.01.2013

Artículo 12. Zonas de Conservación Histórica
En el territorio del Plan se definen las Zonas e Inmuebles de Conservación Histórica que se individualizan en los siguientes cuadros:

CODIGO	DENOMINACIÓN
ZCH1	Zona de Conservación Histórica 1 El Molle
ZCH2	Zona de Conservación Histórica 2 Centro de Vicuña
ZCH3	Zona de Conservación Histórica 3 San Isidro
ZCH4	Zona de Conservación Histórica 4 Rivadavia

Artículo 13. ZCH1 Zona de Conservación Histórica 1
Está delimitada por el polígono cerrado definido por los vértices A, B, C, D, E, F y G, graficado en el Plano PRC- Vicuña-ZUS-05.
Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación aplicable a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en esta zona, serán las que se detallan a continuación:

ZCH1 ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA 1 EL MOLLE		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases destinos o tipos	Destinos, actividades o calificación permitidas - prohibidas
RESIDENCIAL	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

EQUIPAMIENTO	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor grandes tiendas, supermercados, mercados
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de estadios, autódromos.
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Prohibido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	De Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
ESPACIO PÚBLICO	Sistema Vial, Plazas, Parques y áreas verdes públicas	Permitido
ÁREAS VERDES	Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN				
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	500			
Coeficiente de ocupación de suelo	0,4		O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1		O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	7		O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Continuo		O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación continua (m)	7		O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica O.G.U.C		O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica O.G.U.C		O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	No aplica		O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (hab/há)	40	No aplica		

Artículo 14. ZCH2 Zona de Conservación Histórica 2

Está delimitada por el polígono cerrado definido por los vértices A, B, C, D, E, F y G, graficado en el Plano PRC-Vicuña-ZUS-01.

Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación aplicable a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en esta zona, serán las que se detallan a continuación:

ZCH2 ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA 2 CENTRO DE VICUÑA		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	Clases destinos o tipos	Destinos, actividades o calificación permitidas - prohibidas
Residencial	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
Equipamiento	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor grandes tiendas.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de estadios, autódromos.
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Permitido a excepción de cementerio
	Seguridad	Permitido a excepción de cárceles y centros de detención
	Servicios	Permitido
	Social	Permitido
Actividades Productivas	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
Infraestructura	De Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Espacio Publico	Sistema vial, Plazas, Parques y Áreas verdes	Permitido
Área Verde	Parques, Plazas y Áreas libres destinadas a área verde	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN, SUBDIVISIÓN Y URBANIZACION				
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ESPACION PÚBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	200			
Coeficiente Ocupación de suelo	0,8		O.G.U.C.	
Coeficiente de Constructibilidad	2		O.G.U.C.	
Altura Máxima de Edificación Aislada (m)	11		O.G.U.C.	
Sistema de Agrupamiento	Continuo		O.G.U.C.	
Altura Máxima de Edificación Continua	11		O.G.U.C.	
Adosamiento	OGUC		O.G.U.C.	
Distancia Mínima a Medianeros (m)	OGUC		O.G.U.C.	
Antejardín Mínimo (m)	No Aplica		O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (Hab/Há)	150	No Aplica		

Artículo 15. ZCH3 Zona de Conservación Histórica 3

Está delimitada por el polígono cerrado definido por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T y U, graficado en el Plano PRC-Vicuña-ZUS-01.

Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación aplicable a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en esta zona, serán las que se detallan a continuación:

ZCH 3 Zona de Conservación Histórica 3 San Isidro		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	**Clases destinos o tipos**	**Destinos, actividades o calificación permitidas - prohibidas**
Residencial	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
Equipamiento	Científico	Prohibido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor grandes tiendas, supermercados, mercados.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de estadios, autódromos.
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Permitido
Actividades Productivas	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
Infraestructura	De Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
Espacio Publico	Sistema vial, Plazas, Parques y Áreas verdes	Permitido
Área Verde	Parques, Plazas y Áreas libres destinadas a área verde	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN				
	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ESPACIO PUBLICO	AREAS VERDES
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	250			
Coeficiente de ocupación de suelo	0,2	0,6	O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	0,4	1	O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	7		O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo		O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación continua (m)	7		O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica O.G.U.C		O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	5		O.G.U.C.	

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Antejardín mínimo (m)	3		O.G.U.C.
Densidad Bruta Máxima (háb/ha)	40	No aplica	

Artículo 16. ZCH4 Zona de Conservación Histórica 4

Está delimitada por el Polígono cerrado definido por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N, graficado en el Plano PRC-Vicuña-ZUS-03.

Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación aplicable a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en esta zona, serán las que se detallan a continuación:

ZCH 4 ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA 4 RIVADAVIA		
USOS DE SUELO		
Tipo de uso de suelo	**Clases destinos o tipos**	**Destinos, actividades o calificación permitidas - prohibidas**
Residencial	Vivienda	Permitido
	Hogares acogida	Permitido
	Hospedaje	Permitido
Equipamiento	Científico	Permitido
	Comercio	Permitido a excepción de estaciones o centros de servicio automotor grandes tiendas, supermercados, mercados.
	Culto y Cultura	Permitido
	Deporte	Permitido a excepción de estadios, autódromos, multicanchas.
	Educación	Permitido
	Esparcimiento	Permitido a excepción de parques zoológicos y casinos
	Salud	Prohibido
	Seguridad	Prohibido
	Servicios	Prohibido
	Social	Prohibido
Actividades Productivas	Bodegaje	Prohibido
	Depósitos	Prohibido
	Talleres	Prohibido
Infraestructura	De Transporte	Prohibido
	Sanitaria	Prohibido
	Energética	Prohibido
Espacio Publico	Sistema vial, Plazas, Parques y Áreas verdes	Permitido
Área Verde	Parques, Plazas y Áreas libres destinadas a área verde	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN				
	RESIDENCIAL	**EQUIPAMIENTO**	**ESPACIO PUBLICO**	**AREAS VERDES**
Superficie de Subdivisión Predial Mínima (m^2)	250			
Coeficiente ocupación de suelo	0,4		O.G.U.C.	
Coeficiente de constructibilidad	1		O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación aislada (m)	7		O.G.U.C.	
Sistema agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo		O.G.U.C.	
Altura máxima de edificación continua (m)	7		O.G.U.C.	
Adosamiento	Aplica O.G.U.C		O.G.U.C.	
Distancia mínima a medianeros (m)	Aplica O.G.U.C		O.G.U.C.	
Antejardín mínimo (m)	No aplica		O.G.U.C.	
Densidad Bruta Máxima (hab/há)	40	No aplica		

Artículo 17. Inmuebles de Conservación Histórica

Los Inmuebles de Conservación Histórica se encuentran geográficamente determinados en los planos PRC-Vicuña-ZUS-01, PRC-Vicuña -ZUS-02, PRC-Vicuña-ZUS-03, PRC-Vicuña-ZUS-05 y PRC- Vicuña-ZUS-06, y son los que a continuación se indican:

LISTADO DE INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DE VICUÑA

Código	Denominación	Dirección	Rol
ICH 1	Ex Estación de FFCC Marquesa	Marquesa	452 - 120
ICH 2	Iglesia El Molle	Principal S/N° , El Molle	421 - 015

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ICH 3	Iglesia y Casa Parroquial	Gabriela Mistral N° 337, Vicuña	90 - 001 90 - 002 90 - 003
ICH 4	Torre Bauer y Cabildo	San Martín N° 275, Vicuña	69 - 011
ICH 5	Teatro Municipal	San Martín N° 261, Vicuña	69 - 008
ICH 6	Ex Hotel de Vicuña	San Martín N° 233, Vicuña	69 - 07
ICH 7	Club Social de Vicuña	Gabriela Mistral N° 445, Vicuña	91 - 002
ICH 8	Escuela Lucila Godoy Alcayaga	Chacabuco N° 474, Vicuña	51 - 011
ICH 9	Ex Escuela de Niñas	Chacabuco N° 502, Vicuña	52 - 011
ICH 10	Colegio de Profesores	Gabriela Mistral N° 152, Vicuña	68 - 016
ICH 11	Ex Estación de FFCC	Guillermo Reyes S/N° , Vicuña	105 - 073
ICH 12	Museo Gabriela Mistral	Gabriela Mistral N° 759, Vicuña	94 - 004
ICH 13	Iglesia de San Isidro	Calle Principal San Isidro, Vicuña	249 - 18
ICH 14	Iglesia de Diaguitas	Plaza de Diaguitas, Diaguitas	248 - 026
ICH 15	Ex Estación de FFCC Rivadavia	Rivadavia S/N°	1034 - 1
ICH 16	Bodega FFCC	Rivadavia S/N°	1034 - 1
ICH 17	Casa Jefe estación El Molle	El Molle S/N°	421 - 22

Las normas urbanísticas de subdivisión y/o edificación aplicable a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como las aplicables a las nuevas edificaciones que se ejecuten en el predio de estos inmuebles, serán las de la zona en que se emplaza el inmueble, con excepción de la altura máxima de edificación de los ICH existentes, que conservarán su altura de edificación construida.

CAPÍTULO IV. RED VIAL ESTRUCTURANTE

Artículo 18. Vialidad Estructurante

La Red Vial Estructurante está conformada por las vías consignadas en los Planos: PRC-Vicuña-ZUS-01, PRC-Vicuña-ZUS-02, PRC-Vicuña-ZUS-03, PRC-Vicuña-ZUS-04, PRC-Vicuña-ZUS-05 y PRC-Vicuña-ZUS-06; clasificadas en vías colectoras y de servicio, ateniéndose a lo dispuesto en el Art. 2.3.1 de la OGUC, y que se detallan en los cuadros siguientes por localidad:

RED VIAL ESTRUCTURANTE - CENTRO URBANO CIUDAD DE VICUÑA, SAN ISIDRO y CALINGASTA

NOMBRE DE LA VÍA	TIPO	TRAMO		EXISTENTE O PROYECTADA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACION
		DESDE	HASTA				
Corinto	Colectora	Moscatel	Límite Urbano Sur, entre los puntos 30 y 31.	Existente	Var. 10 - 15		
Torontel	Colectora	Corinto	93 m al surponiente del Limite urbano oriente, entre los puntos 27 y 28	Existente	Var. 10 - 12		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
La Marquesa	Servicio	Moscatel	Los Guindos	Existente	Var. 4 - 8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
La Marquesa	Colectora	Los Guindos	Rio La Gloria	Existente	Var. 10 - 15		
La Marquesa	Colectora	Rio La Gloria	Avda. Las Delicias Poniente	Existente	20		
Los Guindos	Colectora	La Marquesa	Ex Línea Férrea	Existente	5	10	Ensanche lado norte, Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Los Guindos	Servicio	Ex Línea Férrea	Unión Parra	Proyectada		15	Apertura
Unión Parra	Servicio	Los Guindos	Huancara	Existente	6	15	Ensanche ambos costados
Los Guindos	Servicio	Huancara	San Martin	Proyectada		15	Apertura
Ex Línea Férrea	Colectora	La Marquesa	Guillermo Reyes	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Guillermo Reyes	Servicio	Huancara	Avda. Sargento Aldea	Existente	11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Pedro Moral Quemada	Servicio	La Marquesa	50 m al poniente del eje de calle Lircay	Proyectada		15	Apertura
Pedro Moral Quemada	Servicio	50 m al poniente del eje de calle Lircay	Avda. Sargento Aldea	Existente	Var. 6 - 12		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Río La Gloria	Servicio	La Marquesa	73 m al poniente del eje de calle Lircay	Proyectada		15	Apertura
Río La Gloria	Colectora	73 m al poniente del eje de calle Lircay	Río Incaguaz	Existente	13		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Río La Gloria	Servicio	Río Incaguaz	Avda. Sargento Aldea	Proyectada		15	Apertura
Barrancas	Servicio	Huancara	Circunvalación Norte	Proyectada		15	Apertura
Huancara	Servicio	Barrancas	Guillermo Reyes	Existente	6		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Lircay	Colectora	Pedro Moral Quemada	Rio La Gloria	Existente	Var. 7 - 13		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Lircay	Colectora	Rio La Gloria	Chelo Pinto	Existente	15		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Lircay	Servicio	Chelo Pinto	Avda. Las Delicias Poniente	Proyectada		15	Apertura
Ruta D-465	Colectora	Avda. Las Delicias	Límite Urbano Sur, entre los puntos 1 y 2	Existente	25		
Circunvalación Norte	Servicio	Avda. Sargento Aldea	Avda. Poniente	Proyectada		15	Apertura
Independencia	Colectora	Freire	Nueva Independencia Oriente	Existente	11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Nueva Independencia Oriente	Servicio	Independencia	Independencia	Proyectada		15	Apertura
Independencia	Servicio	Nueva Independencia Oriente	Calle Nueva	Existente	13		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Calle Nueva	Colectora	Baquedano	Riquelme	Existente	10	20	Ensanche lado Sur
Yungay	Colectora	Avda. Sargento Aldea	Baquedano	Existente	10	12	Ensanche ambos lados
Gabriela Mistral	Colectora	Avda. Sargento Aldea	Riquelme	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Chacabuco	Colectora	Avda. Sargento Aldea	Domingo F. Sarmiento	Existente	11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Prolongación Chacabuco	Colectora	Domingo F. Sarmiento	Ruta 41-CH	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Libertador Bernardo O'Higgins	Colectora	Avda. Sargento Aldea	Domingo F. Sarmiento	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Avda. Las Delicias Poniente	Colectora	Límite Urbano poniente, entre los puntos 33 y 34	Lircay	Existente	Var. 11 - 15		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Avda. Las Delicias	Colectora	Lircay	Avda. Sargento Aldea	Existente	13	30	Ensanche lado sur
Avda. Las Delicias	Colectora	Avda. Sargento Aldea	Baquedano	Existente	30		
Hierro Viejo	Colectora	Riquelme	Ruta 41-CH	Existente	12	13	Ensanche ambos lados
Nueva Tres	Servicio	Riquelme	Ruta 41-CH	Proyectada		15	Apertura
Domingo F. Sarmiento	Colectora	Baquedano	Ruta 41-CH	Existente	Var. 12 - 42		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Costanera Rio	Colectora	Ruta D-465	Camino Interior	Proyectada		20	Apertura
Avda. Sargento Aldea	Colectora	Guillermo Reyes	Costanera Rio	Existente	Var. 15 - 25		
Freire	Colectora	Los Guindos	Yungay	Existente	Var. 6 - 11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Freire	Colectora	Yungay	Avda. Las Delicias	Existente	Var. 10 - 11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Freire	Colectora	Avda. Las Delicias	Los Aromos	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Freire	Servicio	Los Aromos	Costanera Rio	Proyectada		15	Apertura
Infante	Servicio	Independencia	62 m al norte del eje de calle Yungay	Proyectada		15	Apertura
Infante	Colectora	62 m al norte del eje de calle Yungay	Yungay	Existente	9		
San Martín	Colectora	Límite Urbano norte, entre los puntos 27 y 28	Circunvalación Norte	Existente	6		
San Martín	Local	Circunvalación Norte	68 m al norte del eje de calle Independencia	Existente	6	12	Ensanche lado oriente
San Martín	Colectora	68 m al norte del eje de calle Independencia	Yungay	Existente	Var. 10 - 12		
San Martín	Colectora	Yungay	Avda. Las Delicias	Existente	Var. 10 - 12		
San Martín	Colectora	Avda. Las Delicias	Costanera Rio	Existente	Var. 10 – 12		
Arturo Prat	Colectora	Circunvalación Norte	Yungay	Existente	Var. 6 – 14		
Arturo Prat	Colectora	Yungay	Avda. Las Delicias	Existente	11		
Arturo Prat	Colectora	Avda. Las Delicias	Costanera Rio	Existente	Var. 10 - 12		
Carlos Condell	Colectora	Circunvalación Norte	Yungay	Existente	Var. 10 - 15		
Carlos Condell	Colectora	Yungay	Avda. Las Delicias	Existente	10		
Baquedano	Colectora	Independencia	Yungay	Existente	Var. 10 - 13		
Baquedano	Colectora	Yungay	Avda. Las Delicias	Existente	Var. 9 - 10		
Baquedano	Colectora	Avda. Las Delicias	24 m al sur del eje de calle Dolores Pinto	Existente	Var. 8 - 10		
Baquedano	Servicio	24 m al sur del eje de calle Dolores Pinto	Costanera Rio	Proyectada		15	Apertura
Patasanta	Servicio	Circunvalación Norte	Independencia	Proyectada		15	Apertura
Riquelme	Colectora	Calle Nueva	Domingo F. Sarmiento	Existente	Var. 10 - 12		
Camino Interior	Servicio	Domingo F. Sarmiento	Costanera Rio	Existente	8		
Ruta 41-CH	Colectora	Límite urbano oriente, entre los puntos 6 y 7.	Ruta D-357	Existente	Var. 20 - 37		
Ruta D-357	Colectora	Ruta 41-CH	Límite Urbano oriente, entre los puntos 4 y 5.	Existente	10		
Ruta D-365	Colectora	18 de Septiembre	Hierro Viejo	Existente	Var. 13 - 15		
Camino Rural Interior	Servicio	La Quebrada	18 de Septiembre	Proyectada		18	Apertura
Avda. Leiva	Servicio	18 de Septiembre	Ruta 41-CH	Existente	15		
Avda. Poniente	Colectora	La Quebrada	18 de Septiembre	Proyectada		20	Apertura

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Avda. Poniente	Colectora	18 de Septiembre	Principal San Isidro	Existente	18		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Carlos Roberto Mondaca	Servicio	La Quebrada	Benjamín Campos	Proyectada		15	Apertura
Carlos Roberto Mondaca	Servicio	Benjamín Campos	18 de Septiembre	Existente	15		
Carlos Roberto Mondaca	Servicio	18 de Septiembre	Principal San Isidro	Proyectada		15	Apertura
Libertad	Servicio	La Quebrada	Benjamín Campos	Proyectada		15	Apertura
Libertad	Servicio	Benjamín Campos	18 de Septiembre	Existente	Var. 8 - 9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Libertad	Servicio	18 de Septiembre	Principal San Isidro	Proyectada		15	Apertura
La Totorita	Servicio	Benjamín Campos	Calle Nueva Cuatro	Existente	4		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Calle Nueva Cuatro	Local	La Totorita	Costanera	Proyectada		12	Apertura
Pampilla	Colectora	La Totorita	Pampilla	Proyectada		20	Apertura
Pampilla	Colectora	Pampilla	18 de Septiembre	Existente	13		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Ruta Mamalluca	Colectora	Límite Urbano Norte, entre puntos 16 y 17	18 de Septiembre	Existente	8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
La Quebrada	Colectora	Camino Rural Interior	Libertad	Proyectada		20	Apertura
Benjamín Campos	Servicio	Avda. Poniente	Padre Hurtado	Proyectada		15	
Benjamín Campos	Servicio	Padre Hurtado	La Totorita	Existente	9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Costanera	Servicio	Avda. Poniente	Calle Nueva Cuatro	Existente	15		
18 de Septiembre	Servicio	Ruta D-365	Ruta Mamalluca	Existente	Var. 6 - 15		
Línea Férrea	Servicio	Avda. Poniente	Porvenir	Proyectada		15	Apertura
Principal San Isidro	Colectora	Hierro Viejo	Ruta Mamalluca	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

RED VIAL ESTRUCTURANTE - CENTRO URBANO DE DIAGUITAS

NOMBRE DE VÍA	TIPO	TRAMO		EXISTENTE O PROYECTADA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA				
Calle Nueva	Servicio	Calle Principal	Costanera	Proyectada		15	Apertura
Callejón Los Perales	Local	Calle Principal	Costanera	Existente	8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
La Iglesia	Local	Calle Principal	Costanera	Existente	8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Gustavo Cortes	Local	Principal	Costanera	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Estación	Local	Pullayes	Calle Principal	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Pullayes	Local	Limite urbano poniente, entre los puntos 10 y 11.	Limite urbano oriente, entre los puntos 5 y 6.	Existente	8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Calle Principal	Local	Limite urbano poniente, entre los puntos 12 y 1.	Limite urbano oriente, entre los puntos 2 y 3.	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Callejón Los Perales	Local	Calle Principal	Callejón Los Perales	Existente	8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Costanera	Servicio	Limite urbano poniente, entre los puntos 12 y 1.	Gustavo Cortes	Proyectada		15	Apertura

RED VIAL ESTRUCTURANTE - CENTRO URBANO DE RIVADAVIA

NOMBRE DE VÍA	TIPO	TRAMO		EXISTENTE O PROYECTADA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA				
Ruta D-391	Servicio	Límite urbano surponiente, entre los puntos 32 y 33.	Límite urbano suroriente, entre los puntos 22 y 23.	Existente	Var. 10 - 15		
Calle Nueva Gabriela Mistral	Servicio	Ruta D-391	Manuel Rodríguez	Existente	13		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Calle Nueva Dos	Servicio	Límite urbano surponiente, entre los puntos 41 y 42.	Manuel Rodríguez	Proyectada		15	
O'Higgins	Servicio	Manuel Rodríguez	132 m al nororiente del eje de calle Manuel Rodríguez	Existentes	12		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Ruta 41-CH	Colectora	Límite urbano surponiente, entre los puntos 42 y 1.	Límite Urbano nororiente, entre los puntos 10 y 11.	Existente	20		
Costanera Sur	Local	Límite urbano surponiente, entre los puntos 2 y 3.	Ruta 41-CH	Proyectada		12	Apertura
Las Azucenas	Local	Calle Nueva Dos	Rancagua	Proyectada		12	Apertura
Rancagua	Local	Las Azucenas	Ruta 41-CH	Existente	9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Manuel Rodríguez	Servicio	Calle Nueva Gabriela Mistral	17 m al surponiente del eje de Pje. Las Rosas	Proyectada		15	Apertura
Manuel Rodríguez	Servicio	17 m al surponiente del eje de Pje. Las Rosas	Ruta 41-CH	Existente	Var. 8 - 14		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

RED VIAL ESTRUCTURANTE - CENTRO URBANO VILLASECA

NOMBRE DE VÍA	TIPO	TRAMO		EXISTENTE O PROYECTADA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA				
Puerto Montt	Servicio	Magallanes	Chiloé	Existente	12		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Avda. Ancud	Servicio	Limite urbano norte, entre los puntos 1 y 2.	Limite urbano sur, entre los puntos 4 y 5.	Existente	12		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Callejón Cuatro Esquinas	Local	Limite urbano norte, entre los puntos 1 y 2.	Magallanes	Existente	11		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Lenox	Local	Magallanes	Tierra del Fuego	Existente	11		
Magallanes	Local	Puerto Montt	Lenox	Existente	Var. 10 - 12		
Chiloé	Local	Puerto Montt	117 m al norponiente del eje de Avda. Ancud	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Tierra del Fuego	Local	117 m al norponiente del eje de Avda. Ancud	Avda. Ancud	Proyectada		12	Apertura
Tierra del Fuego	Local	Avda. Ancud	Lenox	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

RED VIAL ESTRUCTURANTE - CENTRO URBANO EL MOLLE

NOMBRE DE VÍA	TIPO	TRAMO		EXISTENTE O PROYECTADA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA				
Sin Nombre 1	Servicio	Ruta D-309	Calle Dr. Schwenn	Proyectada		15	Apertura
Calle Interior Norte	Colectora	Limite urbano nororiente, entre los puntos 4 y 5.	Ruta D-309	Existente	20		
Calle Nueva Uno	Servicio	Camino Interior El Molle	Calle Dr. Schwenn	Proyectada		15	Apertura
Calle Del Puente	Colectora	Balmaceda	Ruta D-273	Existentes	Var. 12 - 30		
Balmaceda	Servicio	Ruta D-309	Calle Dr. Schwenn	Existente	8		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Teniente Merino Sur	Colectora	Teniente Merino	Costanera	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Calle Nueva Dos	Servicio	Ruta D-309	Teniente Merino	Proyectada		15	Apertura
Calle Tres	Servicio	Limite urbano norponiente, entre los puntos 5 y 6.	Calle Interior Norte	Existente	Var. 10 - 22		
Calle Dos	Servicio	Limite urbano norponiente, entre los puntos 5 y 6.	Calle Interior Norte	Existente	Var. 10 - 20		
Ruta D-309	Servicio	Limite urbano norponiente, entre los puntos 7 y 8.	Balmaceda	Existente	10	15	Ensanche ambos costados
Camino Interior El Molle	Servicio	Calle Sin Nombre 1	148 m al norponiente del eje de calle Balmaceda	Proyectada		15	Apertura
Camino Interior El Molle	Servicio	148 m al norponiente del eje de calle Balmaceda	Limite urbano oriente, entre los puntos 18 y 1.	Existente	Var. 6 - 14		
Calle Nueva Tres	Local	Camino Interior El Molle	Calle Nueva Tres	Existente	4		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Calle Nueva Tres	Servicio	Calle Nueva Tres	110 m al sur oriente de Calle Nueva Tres	Proyectada		11	
Calle Dr. Schwenn	Colectora	Calle Sin Nombre 1	80 m al norponiente del eje de Calle Nueva Uno	Proyectada		20	Apertura

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Calle Dr. Schwenn	Servicio	Calle Dr. Schwenn a 80 m al norponiente del eje de Calle Nueva Uno	Calle Del Puente	Existente	Var. 6 - 9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Teniente Merino	Servicio	Balmaceda	Calle Nueva Dos	Existente	9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Costanera	Servicio	Calle Del Puente	Limite Urbano Oriente, entre los puntos 18 y 1.	Proyectada		15	Apertura
Ruta 41-CH	Colectora	Limite urbano poniente, entre los puntos 13 y 14.	Limite urbano oriente, entre los puntos 17 y 18.	Existente	20		
Ruta D-273	Servicio	Limite urbano nororiente, entre los puntos 14 y 15.	236 m al norponiente del eje de calle Del Puente	Proyectada		15	Apertura
Ruta D-273	Servicio	236 m al norponiente del eje de calle Del Puente	Limite urbano oriente, entre los puntos 17 y 18.	Existente	Var. 4 - 15		
Calle Uno	Servicio	Limite Urbano norponiente, entre los puntos 5 y 6	Camino Interior Norte	Existente	Var. 10 - 24		
Calle Cuatro	Local	46 m al suroriente del Limite Urbano entre los puntos 5 y 6	Camino Interior Norte	Existente	Var. 10 - 22		

RED VIAL ESTRUCTURANTE - CENTRO URBANO MARQUESA – NUEVA TALCUNA

NOMBRE DE VÍA	TIPO	TRAMO		EXISTENTE O PROYECTADA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACION
		Desde	Hasta				
Estadio	Servicio	Límite urbano norponiente, entre los puntos 2 y 3.	Los Aromos	Existente	11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Transversal Uno	Local	Avda. La Viñita	Los Álamos 1	Proyectada		12	Apertura
Los Nogales	Servicio	Avda. Las Palmeras	Los Álamos 1	Existente	11		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Calle Ex Línea Férrea	Colectora	Límite urbano surponiente, entre los puntos 22 y 23.	Ruta D-215	Existente		20	Ensanche lado norte
Ruta D-215	Colectora	Límite urbano norte, entre los puntos 29 y 30.	Límite urbano sur, entre los puntos 26 y 27.	Existente	Var. 20 - 30		
Calle Tres	Colectora	Calle Ex Línea Férrea	Límite norte de zona ZIS	Proyectada		20	Apertura
Los Álamos 1	Servicio	Transversal Uno	Psje Las Rosas	Proyectada		15	Apertura
Los Álamos 1	Servicio	Psje Las Rosas	Calle Ex Línea Férrea	Existente	7	15	Ensanche lado oriente
Avda. Las Palmeras	Servicio	Transversal Uno	Psje. Las Rosas	Proyectada		15	Apertura
Avda. Las Palmeras	Servicio	Psje. Las Rosas	Los Nogales	Existente	18		
Avda. La Viñita	Servicio	Los Algarrobos	Límite urbano surponiente entre los puntos 12 y 13.	Existente	Var. 15 - 20		
Cerro Alegre	Servicio	Los Acacios	Avda. La Viñita	Existente	10		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Los Algarrobos	Servicio	Estadio	Los Acacios	Existente	Var. 4 - 9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los Algarrobos	Servicio	Los Acacios	Avda. La Viñita	Existente	Var. 4 - 9		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC
Los Aromos	Servicio	Estadio	Los Acacios	Existente	15		
Ruta D-215	Colectora	Límite urbano norte entre los puntos 1 y 2.	Estadio	Existente	15		Asimilada según art. 2.3.1 OGUC

4. Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro de este decreto.
5. Archívese en los términos señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta en el Conservador de Bienes Raíces de Vicuña y Paihuano, la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y en la I. Municipalidad de Vicuña.
6. Los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Vicuña, San Isidro y Calingasta estarán disponibles a la comunidad en la Dirección de Obras Municipales y en la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, comuníquese, tómese conocimiento y archívese.- Rafael Vera Castillo, Alcalde.- Karla Salzar Adasme, Secretaria Municipal (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl